

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdor. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, MARTES 16 DE FEBRERO DE 1999

N° 25.843

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 2.228

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 683-C-94-05179 y su acumulado N° 021-C-94-00100, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones D. Víctor Daniel Coppa socio gerente de la sociedad de hecho «Víctor Coppa y Pablo Amado», titulares del comercio de ventas mayoristas de golosinas y afines «Depósito Aconcagua», formula reclamo administrativo conforme a las prescripciones legales establecidas en el Decreto N° 899/80, a raíz de los daños ocasionados por la aplicación del Decreto N° 2283/93 que suspendió la venta de artículos de pirotecnia;

Que el reclamo pertinente fue formulado correctamente en tiempo y forma, tomando intervención la Comisión Asesora Honoraria creada por Decreto N° 2852/76, encargada de dictaminar acerca de acciones judiciales que pudieran sobrevenir como resultado de conflictos indemnizatorios por daños y perjuicios en los que aparezca como responsable el Estado Provincial, siendo contestes en arribar a un acuerdo;

Que conforme a los dictámenes obrantes en las citadas actuaciones el reclamo es procedente, encontrándose agregada a fs. 70 del expediente N° 683-C-94-05179 el Acta de la citada Comisión, con la disidencia del señor Asesor de Gobierno que fundamenta a fs. 83/84 del mencionado expediente y la conformidad expresa del solicitante obrante a fs. 69.

Atento a ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Hágase lugar al reclamo administrativo firmado por D. VICTOR DANIEL COPPA, D.N.I. N° 12.138.542, socio gerente de la firma «Depósito Aconcagua» y autorícese como único pago total y cancelatorio de todos los daños que se hubieren producido y honorarios reclamados en expedientes N° 683-C-94-05179 y 021-C-94-00100, la suma de VEINTICUATRO MIL TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 24.003,12) calculados al 25 de setiembre de 1995 con más un interés anual del cinco por ciento (5%) a partir de la citada fecha y hasta el momento del efectivo pago.

Artículo 2° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 1° con cargo a la Cuenta General: G96051 41301 00 - U.G.E. G00798-del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Félix Pesce

#### DECRETO N° 157

Mendoza, 25 de enero de 1999

Visto el expediente N° 0000365-D-98-00808, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, solicita el ajuste en el cargo Clase 009 de Da. Patricia Mónica Durán de Olivares, actual Clase 003;

Que el mencionado cargo se encuentra vacante, razón por la cual procede efectuar el mencionado ajuste;

Que a fs. 2 obra el volante de imputación preventiva de cargos, debidamente diligenciado en Contaduría General de la Provincia.

Atento a ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ajustese en forma interina, de conformidad a lo establecido por Ley N° 5126 y

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	1.249
Ministerio de Economía	1.250
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Godoy Cruz	1.267
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	1.270
Convocatorias	1.271
Irrigación y Minas	1.272
Remates	1.272
Concursos y Quiebras	1.291
Títulos Supletorios	1.293
Notificaciones	1.294
Sucesorios	1.297
Mensuras	1.300
Avisos Ley 11.867	1.301
Avisos Ley 19.550	1.301
Licitaciones	1.303

hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en CLASE 009 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 07 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a Da. PATRICIA MONICA DURAN de OLIVARES, clase 1963, D.N.I. N° 16.555.028, Legajo N° 3-16555028-0-01, actual Clase 003 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Félix Pesce

**MINISTERIO DE ECONOMIA****DECRETO N° 2179**

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el Expediente N° 00546-E-98, 01282 y sus acumulados Nros. 00661-E-98, 01282 y 00450-E-98, 01282 en los cuales obran los antecedentes relacionados con el «PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES» y la ADDENDA al CONVENIO MARCO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO suscripto por el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, y

**Considerando:**

Que mediante el referido Convenio de Préstamo Subsidiario, la Nación Argentina se compromete a transferir a la Provincia una parte de los recursos recibidos en préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (I.B.R.F.), Préstamo N° 4150 AR, a fin de posibilitar el financiamiento parcial de la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);

Que el Programa financiado con los recursos del Préstamo tendrá, principalmente, por finalidad el mejoramiento de los sistemas de riego y drenaje, fortalecimiento institucional, profundización de acciones para el mejoramiento de la sanidad vegetal y animal, así como una potenciación de la estructura de inversiones en el Sector Público Provincial que le permita constituirse en factor de crecimiento económico por vía de la tasa de inversión;

Que continuar y fortalecer el ajuste estructural del Sector Público Provincial resulta esencial para incrementar el superávit consolidado del sector público argentino;

Que, la ejecución prevista incluye un importante conjunto de obras destinadas al sistema hídrico provincial, dependiente del Departamento General de Irrigación, quien asume la responsabilidad del reintegro parcial de los recursos para estos fines asignados, por lo cual se ha celebrado el Convenio Marco ratificado por Decreto N° 592/97, Anexo II;

Que es de trascendental importancia para el desarrollo de la economía provincial, la protección fitosanitaria que el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) desarrolla en la Provincia, la cual está destinada a satisfacer intereses colectivos de la sociedad mendocina;

Que mediante la implementación de un sistema integrado que mejore la disponibilidad de información agropecuaria en cantidad, calidad y oportunidad, se fortalecerán las tareas de planificación de política agropecuaria y facilitarán los procesos de toma de decisiones tanto en el sector público, como en el privado;

Que la contrapartida provincial, se canaliza a través del financiamiento otorgado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, para lo cual se ha celebrado el Convenio, ratificado por Decreto N° 592/97, Anexo III;

Que existe autorización legislativa para el endeudamiento que implica el convenio suscripto, por Ley N° 6455 y es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998, incrementando una partida, mediante la disminución de otra, sin que ello implique un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 359/361, Dirección de Finanzas a fojas 364/365 y 367 y Asesoría de Gobierno a fojas 369 y 436, del expediente N° 00546-E-98, 01282 y lo dispuesto por el Artículo 90 de la Ley N° 6554,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1998- Ley N° 6554, del modo que se indica en Plannla Anexa IV, que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MN DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 9.240.-).

Artículo 2° - Ratifíquese la Addenda al Convenio Marco de Préstamo Subsidiario y los Anexos de proyectos, celebrados entre el Gobierno de la Provincia representado por el señor ARTURO PEDRO LAFALLA y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, representado por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Doctor GUMERSINDO ALONSO, de fecha 10 de setiembre de 1998, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, los que en fotocopias certificadas como Anexo I, forman parte del presente decreto.

Artículo 3° - Ratifíquese el Anexo firmado entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Gobernador Doctor ARTURO PEDRO LAFALLA y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, representado por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Doctor GUMERSINDO ALONSO, de fecha 10 de setiembre de 1998, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, para la ejecución del proyecto Sistema Integrado de Información Agropecuaria, financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), el que en fotocopia certificada como Anexo II, forma parte del presente decreto.

Artículo 4° - Ratifíquese el Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Ministro de Economía, Ingeniero CARLOS JORGE RODRIGUEZ y el señor Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), Ingeniero PABLO GOMEZ RIERA, de fecha 2 de octubre de 1998, el que en fotocopia certificada como Anexo III, forma parte del presente decreto.

Artículo 5° - La ejecución de los convenios que se aprueban por los Artículos 2°, 3° y 4° de este decreto, será con cargo a las Cuentas Generales Q96065 51101103, UGE. Q20350; Q96065 51201103, UGE. Q20350 y Q96065 41301 89 , U.G.E. Q20350 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 7° - Notifíquese este Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

**ANEXO I  
CONVENIO N° 3/98****PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES  
ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE PRESTAMO  
SUBSIDIARIO**

Entre el MINISTERIO de ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS de la Nación representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Dr. GUMERSINDO F. ALONSO, autorizado para este acto mediante Resolución N° 699/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios

Públicos, por una parte, denominado en adelante El Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante llamado la Provincia, representado por su Señor GOBERNADOR Dr. ARTURO LAFALLA, por la otra parte, en conjunto aludidos como LAS PARTES INTERVINIENTES, con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del CONVENIO de PRESTAMO N° 4150-AR firmado entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, que ha sido aprobado por Decreto N° 1330/97, para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales ( PROSAP), de conformidad con lo establecido en el artículo 29° celebrado entre las partes intervinientes con fecha 30 de abril de 1997; se acuerda celebrar esta addenda por la que se sustituyen los artículos 1°; 5°; 16°; 19°; 25° y 26° por los siguientes:

#### TERMINOS Y DEFINICIONES

ARTICULO 1°: A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) Convenio de Préstamo: es el Convenio de Préstamo suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N° 4150-AR o el Convenio de Préstamo suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo N° 899/OC-AR; b) El Programa: Es el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales; c) La Ley: Es la Ley provincial que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución del Programa y que lleva el N° 6455; d) El Préstamo: es el objeto del presente convenio; e) Anexo: es el documento que forma parte integrante de este instrumento jurídico en el que se consignan las particularidades atinentes a cada proyecto provincial; f) U.E.C.: Es la Unidad Ejecutora Central, creada por Resolución N° 356 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; g) U.E.P.: es la Unidad Ejecutora de Proyecto consignada en el ANEXO correspondiente; N) El Gobierno NACIONAL: es la Nación Argentina, representada en este acto por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; i) La Provincia: es el Gobierno de la Provincia de Mendoza j) Banco designado: es el BANCO MENDOZA; k) El Banco: es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); l) Proyecto: Plan para la ejecución de cada una de las partes componentes del programa conforme sus áreas de intervención II) El Manual: Es el Manual de Procedimientos Operativos del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, satisfactorio para el Banco; m) EPDA: Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario creada por Decreto N° 271/97. Con la misma finalidad, todos los términos definidos en el Convenio de Préstamo tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente.

#### DESEMBOLSOS

ARTICULO 5°: A los efectos de lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del ANEXO y ARTICULO 2° del presente, la Provincia a) dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco determinado en la Cláusula CUARTA del ANEXO, denominada «Subpréstamo-PROSAP-Mendoza, Préstamo BID N° 899 OC /AR» y la apertura de otra cuenta, denominada "Subpréstamo- -PROSAP-Mendoza, Préstamo BIRF N° 4150 - AR»; b) Enviar a la U.E.C. solicitudes de desembolso de fondos contra la Cuenta Individual establecida en el Artículo Cuarto del Convenio de Préstamo, que el Prestatario haya abierto para ser transferidos a la cuenta citada en a) de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo y en el Manual; c) enviará a la U.E.C., conjuntamente con cada solicitud de desembolso, listados de gastos elegibles para el financiamiento que permitan identificar cada uno de los gastos autorizados por la Unidad Ejecutora de Proyecto; d) remitirá a la Unidad Ejecutora Central dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia del extracto de la cuenta a que se hace referencia en a); e) se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en a) únicamente para atender a los gastos de la ejecución del programa según el Convenio de Préstamo; f) podrá solicitar pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la Unidad Ejecutora

Central. En estos casos deberá probarse que la Provincia lía pagado la parte proporcional del gasto que le correspondiera financiar.

#### OTROS COMPROMISOS

ARTICULO 16°: La Provincia se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de consultores necesarios para el Programa y que han de financiarse con recursos del Préstamo se efectúen de acuerdo a lo establecido en el Anexo 4 del Convenio de Préstamo BIRF N° 4150-AR o a lo establecido en los Anexos B y C del Convenio de Préstamo BID N° 899/OC-AR, según corresponda, obligándose a utilizar los pliegos de licitación y modelos de contrato tipo, aprobados por el Banco para el PROSAP y que forman parte del presente Convenio.

ARTICULO 19°: El Gobierno de la Provincia manifiesta su voluntad de cooperar con el Prestatario toda vez que sea de aplicación el ARTICULO X, Sección 10.04 -Arbitraje- de las Normas Generales Aplicables a Convenios de Garantía para Préstamos de una Sola Moneda de fecha 30 de mayo de 1995 o el Capítulo IX- Procedimiento Arbitral- de las Normas Generales del Contrato de Préstamo para los contratos a financiarse con fondos provenientes del capital ordinario del Sector Público.

#### DOCUMENTOS INTEGRANTES E INTERPRETACION

ARTICULO 25°: Forman parte integrante del presente Convenio de Préstamo Subsidiario la Ley Provincial N° 6455 y los siguientes instrumentos legales, que la Provincia declara conocer y aceptar: a) Convenio de Préstamo N° 899/OC-AR entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Nación Argentina y el Convenio de Préstamo N° 4150- AR entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina que se aplicarán según corresponda, b) Decreto N° 294/96 del Poder Ejecutivo Nacional, aprobatorio del Convenio de Préstamo y c) Manual de Procedimientos Operativos del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales.

ARTICULO 26°: En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio de Préstamo Subsidiario y el Convenio de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 899/OC-AR o el Convenio de Préstamo N° 4150- AR entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina, prevalecerá las disposiciones del Convenio de Préstamo aplicable y del Manual.

--- Previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho.

**Arturo Pedro Lafalla**  
**Gumersindo F. Alonso**

#### ANEXO II CONVENIO N° 3/98

ANEXO  
RESTO DEL PROGRAMA DE RIEGO DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el MINISTERIO de ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS de la Nación representado en este acto por el señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, Dr. GUMERSINDO F. ALONSO, autorizado para este acto mediante Resolución N° 699/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por una parte, denominado en adelante El Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante llamado La Provincia, representado por su señor GOBERNADOR Dr. ARTURO LAFALLA, por la otra parte, en conjunto aludidos como LAS PARTES INTERVINIENTES, con el objeto de concretar la asignación de recursos para el financiamiento de la ejecución del «Programa de Riego de Mendoza» aprobado por Resolución N° 160/98 del registro de la Se-

cretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con recursos provenientes del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP), se acuerda celebrar, conforme la autorización emanada de la Ley Provincial N° 6455 este ANEXO del Convenio de Préstamo Subsidiario Marco:

PRIMERA: El Prestatario transferirá a la provincia, en una asignación original una parte de los recursos provenientes del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) que asciende a la suma de dólares estadounidenses equivalente de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE (U\$S 11.691.059), dicho monto podrá ser incrementado dentro de los límites que fija la Ley y conforme lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

SEGUNDA: La asignación a que se refiere la cláusula Primera, será aplicada al «RESTO DEL PROGRAMA DE RIEGO DE MENDOZA», en adelante denominado «El Proyecto», conforme a los Apéndices «A», Aspectos Técnicos y «B», Costos del Proyectos y Calendario de Ejecución que forman parte integrante del presente y cuyo plazo de ejecución es de cinco (5) años.

TERCERA: Las Condiciones financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la cláusula primera son, plazo de amortización dieciocho (18) años incluyendo un período de gracia de cuatro (4) años; intereses semestrales calculados conforme lo establece el Manual, los semestres comenzarán a computarse a partir del 26 marzo de 1996; comisión de crédito calculada conforme lo establece el Manual y fondo de inspección y vigilancia del BID que se promediará entre todas las provincias cualquiera sea su fuente de financiamiento.

CUARTA: El Banco Mendoza es la entidad en que la Provincia abrió la cuenta, denominada «200/81727/2 BIRF - PROSAP» conforme lo establecido en el artículo 5° del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, sobre la que se realizarán las operaciones del Proyecto.

QUINTA: A los fines de complementar los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 4150-AR, hasta la suma de dólares estadounidenses equivalentes de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS (U\$S 14.914.700) necesarios para atender a la totalidad del costo del Proyecto, la Provincia se compromete a aportar los fondos de contraparte local, por un monto de dólares estadounidenses equivalentes de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (U\$S 3.223.641) los que serán depositados en una cuenta especial abierta a estos efectos que será distinta de la mencionada en la cláusula cuarta.

SEXTA: La provincia dispondrá de las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el proyecto.

SEPTIMA: La Unidad Ejecutora de Proyectos creada por Resolución N° 066/97 del Departamento General de Irrigación será la responsable de la ejecución de «El Proyecto».

OCTAVA: La Provincia se compromete a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y en todos los casos utilizar la documentación tipo de procedimientos de contratación elaboradas por el PROSAP.

NOVENA: La Provincia se compromete a cumplimentar el Plan de Recuperación de Costos del Proyecto que como «Apéndice C» forma parte integrante del presente tomando todos los recaudos necesarios para su concreción.

DECIMA: El presente forma parte del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario y su Addenda firmados con fecha 30 de abril de mil novecientos noventa y siete y ... de ... de mil novecientos noventa y ocho respectivamente, entre LAS PARTES INTERVINIENTES, quedando de esta forma integrad Subsidiario para el Proyecto.

--- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Buenos Aires.

**Arturo Pedro Lafalla  
Gumersindo F. Alonso**

#### APENDICE «A»

#### ASPECTOS TECNICOS

##### I. DENOMINACION DEL PROYECTO

Componentes de Apoyo al Programa de Riego y Drenaje de Mendoza (Resto del Programa) [1]

##### II. UBICACION

El área de intervención del Proyecto sobre la cual se efectuarán los estudios, ensayos y obras previstos en los distintos componentes del mismo, se extiende a todas las zonas irrigadas de la Provincia de Mendoza, distribuidas en seis cuencas hidrográficas principales: río Mendoza, con 85.000 has. regadas; río Tunuyán, con 102.000 has.; río Diamante, con 70.000 has.; río Atuel, con 90.000 has.; río Malargüe, con 1.000 has. y río Colorado, con 100 has. En conjunto, estas seis cuencas suman un área efectivamente regada del orden de las 350.000 has. El área potencialmente regable de la provincia está representada por una superficie empadronada de 550.000 has, que equivale al 3.5 % de su superficie total y en la cual se concentra el 97 % de la población provincial.

##### III. JUSTIFICACION

El desarrollo y la expansión de la agricultura bajo riego en la Provincia de Mendoza requieren una modernización institucional y técnica de los actuales sistemas de riego y drenaje. El Programa de Riego de Mendoza (PRM) tiene el propósito, por una parte, de diseñar una estrategia de largo plazo para lograr dicha modernización, y por otra parte, resolver en el corto plazo, los problemas de infraestructura más urgentes.

Las áreas de regadío de la Provincia afrontan actualmente serios problemas de infraestructura y manejo del agua que tienen como consecuencia la existencia de bajas eficiencias de conducción, distribución y aplicación: (i) alta infiltración debido a la predominancia de suelos de textura gruesa; (ii) inadecuados sistemas de distribución de agua en función de la superficie empadronada y no de las necesidades reales de los cultivos; (iii) inadecuada programación del riego, basada en la entrega de grandes volúmenes de agua en corto tiempo; (iv) altos niveles freáticos en las zonas adyacentes a los canales, lo cual genera problemas en áreas agrícolas (salinidad) y en áreas urbanas (deterioro de caminos y viviendas); (v) ausencia de métodos modernos de riego que optimicen el uso del agua (la superficie con riego presurizado es inferior a las 1.000 has); (vi) mantenimiento incompleto en las principales redes de riego y drenaje; (vii) ausencia de medición volumétrica del agua de riego y de planes de cultivos.

A estos problemas de infraestructura y manejo del recurso, debe agregarse la falta de un conocimiento exhaustivo de la situación de la oferta y demanda de agua por cuencas, así como de los niveles actuales de explotación. Esto no ha permitido establecer estrategias y políticas de largo plazo para el subsector, que contemplen, entre otros aspectos: (i) la flexibilización de los derechos de agua; (ii) la descentralización de la gestión del riego para otorgar mayores responsabilidades a las organizaciones de usuarios; (iii) la modificación del sistema tarifario para el cobro por volumen; y (iv) la elaboración de proyecciones a futuro sobre el uso sustentable del recurso hídrico para distintos fines en la provincia.

En el plano institucional, se cuenta con una amplia cobertura en mate-

ria jurídica y de administración del riego, pero por diversos factores dichas competencias no son utilizadas con el nivel de eficacia y coordinación que exigen los problemas actuales. Algunos sectores específicos necesitan ser fortalecidos, particularmente para el establecimiento de sistemas de monitoreo ambiental, control de la contaminación del recurso hídrico (calidad de aguas y suelos) y mejoramiento de las prácticas de organización, programación y manejo del riego. El Proyecto pretende alcanzar este objetivo mediante la ejecución de acciones de asistencia técnica, capacitación, apoyo a la organización de usuarios y realización de estudios y ensayos hidrológicos e hidráulicos.

Las autoridades provinciales y del DGI han adoptado una serie de políticas que contribuyen a la solución de una parte de las limitaciones evocadas. Los objetivos centrales de las autoridades son: conseguir alcanzar en el corto plazo un nivel aceptable de planificación para el uso de los recursos hídricos, modernizar la gestión institucional de los sistemas e incorporar los aspectos ambientales. Las acciones concretas que se han iniciado en torno a estos tres objetivos han sido posibles gracias a la cooperación externa, en particular del Proyecto de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (Provincias I y II), financiado por el Banco Mundial. Sin embargo, estas iniciativas obedecen a políticas parciales, debido a que no hay un marco general ni un plan de desarrollo del subsector a mediano y largo plazo. En ese contexto, y dentro de los objetivos generales del PRM se inscribe el presente Proyecto, que ha sido diseñado teniendo en cuenta los siguientes conceptos de base: i) la ejecución de inversiones prioritarias para la rehabilitación en el corto plazo de obras menores de riego y drenaje, a partir del incremento del Fondo de Obras Menores y de la expansión territorial de las mismas; ii) la modernización del manejo de los recursos hídricos, mediante la realización de una serie de importantes estudios que permitan una adecuada planificación de los derechos de agua, un reordenamiento de los mismos, la elaboración de un Plan Hídrico Provincial, y la preparación a nivel de factibilidad de un conjunto de proyectos de desarrollo de áreas agrícolas bajo riego que serán ejecutados a partir del segundo año del PRM; iii) el fortalecimiento institucional del DGI en actividades de establecimiento de normas de calidad de agua y de monitoreo y control ambiental; iv) la creación de una Unidad de Seguimiento y Evaluación del PRM al ulterior del DGI.

#### IV. OBJETIVOS

##### General

El proyecto tiene por objetivo central generar un conjunto de políticas tendientes a mejorar la eficiencia del sector de riego en la Provincia, mediante el fortalecimiento institucional del DGI, la modernización de la gestión de los recursos hídricos disponibles, la optimización del uso de los mismos, la participación de las organizaciones de usuarios y el fortalecimiento de mecanismos de financiamiento de obras de rehabilitación de la infraestructura existente.

##### Específicos

– Rehabilitar y mejorar la infraestructura de riego y drenaje mediante el incremento del actual Fondo de Obras Menores creado por Ley N° 555/75 para la realización de obras con costos unitarios de hasta U\$S 250.000

– Realizar estudios que permitan conocer los recursos básicos disponibles del agua superficial (precipitación, evapotranspiración, hidrometría, balance hídrico) y subterránea (recargas, reservas, explotación) y sus características cualitativas y cuantitativas, así como una caracterización hidroclimática a nivel provincial.

– Definir la demanda del agua para sus múltiples usos y su disponibilidad considerando las diferentes fuentes de abastecimiento y proponer una adecuada asignación, distribución y gestión para diferentes usos.

– Realizar estudios básicos (hidrología, topografía, geología, edafología, etc.), estudios aplicados (producción agropecuaria, modelos productivos, estudios ambientales, etc.) y diseños definitivos (hidráulico, estructural, constructivo, etc.) tendientes a preparar a nivel de factibilidad los proyectos de desarrollo de áreas agrícolas bajo riego que serán ejecutados a partir del segundo año de ejecución del PRM.

– Efectuar el seguimiento y evaluación de los proyectos ejecutados por el PRM, de acuerdo a las pautas suministradas por el PROSAP, la EPDA-Mza y la Unidad Ejecutora de Proyecto (DGI).

#### V. COMPONENTES

##### Obras Menores

La Ley Provincial N° 555 del 24/06/75, establece la normativa para la operación de un Fondo Permanente de obras menores con el propósito de facilitar la realización de obras de sistematización de riego y control de caudales, impermeabilización de cauces públicos, perforaciones, reacondicionamiento y conservación de instalaciones hidráulicas, estaciones de aforo, y otras que el DGI juzgue necesarias por razones de conveniencia pública o de oportunidad administrativa.

Las obras a realizar cada año son aquéllas incorporadas al Plan de Obras del DGI y que figuran en su presupuesto anual. Fuera de lo previsto, pueden ejecutarse obras urgentes, por un monto no superior al 10% del total de las obras menores presupuestadas. La identificación de las obras es realizada por los propios regantes, a través de las Inspecciones de Cauce, en consulta con la Subdelegación correspondiente. A propuesta del Superintendente del DGI, el H. Tribunal Administrativo del organismo analiza y aprueba el plan de obras menores de cada año.

La ejecución de este Componente, que estará a cargo del DGI, pretende fortalecer ese Fondo Permanente y acelerar el ritmo de las inversiones anuales en obras menores de riego y drenaje, mediante una contribución anual de alrededor de US\$ 1.2 millones por el término de cinco años, para el financiamiento de obras cuyo costo se sitúe en un rango entre los U\$S 50.000 y U\$S 250.000.

Los procedimientos operativos propuestos en este Componente difieren en algunos aspectos a los establecidos en las normas provinciales actuales. Para adecuar los procedimientos a las exigencias del Banco Mundial, se introdujeron dos cambios: i) las obras deben ser siempre adjudicadas por licitación o por consultas de precios (no son aceptadas las obras por administración directa que prevé la Ley Orgánica de Obras Públicas de la Provincia); y ii) se introduce un criterio de equidad evitando la concentración de las inversiones, mediante la asignación de por lo menos un 70% del monto financiado, a la ejecución de obras en inspecciones de Cauce que no sean beneficiarias de otros proyectos de obras del PRM pero que ofrecen un potencial técnico y económico que justifica tales inversiones.

##### Modernización del Manejo de los Recursos Hídricos

Incluye dos subcomponentes. El primero, *Reasignación de los Recursos Hídricos*, tiene por objetivo principal mejorar el conocimiento de la situación por cuencas (en estrecha complementariedad con otros proyectos en curso), establecer un conjunto de políticas y de estrategias de desarrollo subsectorial y modernizar la gestión de los recursos hídricos. Se financiará la asistencia técnica para el establecimiento definitivo del catastro de usuarios, los estudios de demandas de agua superficial y subterránea, la determinación de balances hídricos así como la definición de las políticas de manejo de los recursos en el marco de un Plan Hídrico Provincial. Los estudios incluyen el financiamiento de 10 meses/hombre de consultoría internacional, 27 m/h de consultoría nacional, equipos de computación, ensayos hidráulicos y otros muestreos de terreno.

El segundo subcomponente es el de *Preparación de Proyectos*, y consiste en la realización de estudios básicos (hidrología, topografía, geolo-

gía, edafología, etc.), de estudios aplicados (producción agropecuaria, modelos productivos, estudios ambientales, etc.) y de diseños definitivos (hidráulico, estructural, constructivo, etc.) tendientes a preparar a nivel de factibilidad los proyectos de desarrollo de áreas agrícolas bajo riego que serán ejecutados a partir del segundo año de ejecución del PRM.

### Calidad de Aguas y Suelos

Este componente financiará el fortalecimiento de la Unidad Ambiental del DGI en personal y equipos así como su descentralización para que ésta pueda realizar efectivamente las actividades de seguimiento y de control de la contaminación de las aguas y suelos. Se ha previsto asistencia técnica internacional y nacional para la modernización de reglas y normas relativas a la calidad del agua. Se financiará asimismo el establecimiento y la operación de un programa integrado provincial para la recolección y análisis de las muestras relativas a la calidad del agua.

En fortalecimiento institucional el financiamiento incluye: 15 meses/hombre de asistencia técnica internacional y 25 m/h de asistencia técnica nacional; personal nacional profesional para los cinco años (336 m/h), técnico (444 m/h) y de apoyo administrativo (90 m/h); cursos y talleres de capacitación y una beca en el extranjero; equipos diversos (6 vehículos, 1 moto, 7 computadores con software, 1 fotocopidora, 6 equipos de radio, 7 kits de análisis de agua y otros), y gastos de operación.

Se incluye también el financiamiento del plan de mitigación ambiental de los proyectos Constitución y Montecaseros (encuestas de desagües, plan de control ambiental y educación ambiental). En materia de normas y reglas de calidad del agua se financiarán la realización de las reuniones de trabajo. En el subcomponente recolección/análisis de calidad del agua se financiará la recolección de muestras en 3 cuencas, incluyendo las zonas de los proyectos Constitución y Montecaseros, y la realización de los correspondientes análisis de laboratorio.

### Seguimiento y Evaluación

Este Componente prevé la creación y funcionamiento de una Unidad de Seguimiento y Evaluación del PRM en el DGI y consultorías para apoyar las tareas de reorganización del riego (gestión general, cambio de los sistemas de distribución, nuevos cuadros de turnados, etc.) en las Inspecciones de Cauce que serán beneficiarias de los proyectos de desarrollo de áreas agrícolas. El financiamiento incluye personal profesional nacional (120 m/h) y de secretaría (60 m/h); consultores nacionales (6 m/h) e internacionales (9 m/h), 1 vehículo, equipos de computación y fax, personal técnico y recursos para la realización de diversas encuestas y mediciones en terreno; la realización de dos reuniones generales evaluación de la marcha del PRM.

### VI. BENEFICIOS

El Componente de *Obras Menores* generará un conjunto de beneficios derivados de la eliminación de los riesgos de interrupción del abastecimiento de agua en zonas afectadas por el colapso de las *estructuras de conducción* (canales primarios, secundarios y terciarios). Estos beneficios se expresan a través del aumento de las eficiencias de riego, el abatimiento de profundidad de las capas freáticas, el incremento de los rendimientos agrícolas y la disminución de los costos de mantenimiento. En cinco años de ejecución, la reparación de canales beneficiará una superficie bajo riego de aproximadamente 150.000 has, que representa casi la mitad de la superficie de regadío de la Provincia.

La reparación y rehabilitación de *sistemas de captación y derivación* (diques, azudes, tomas, etc) permitirá eliminar los riesgos derivados de las fallas o demoras en la operación de las compuertas que producen diversos problemas, tales como inundaciones, colmataciones, de-

rrumbes de terraplenes, carencia de agua, etc. Por otro lado, la carencia de iluminación en las áreas de operación ocasiona una deficiente gestión de los sistemas de riego y frecuentemente favorece la ocurrencia de accidentes de personas y vehículos. En cinco años de ejecución, la reparación de diques, azudes y otras estructuras de captación y derivación beneficiará una superficie bajo riego de aproximadamente 300.000 has, que representa casi la totalidad de la superficie de regadío de la Provincia.

Los beneficios derivados del Componente de *Modernización del Manejo de los Recursos Hídricos* se manifestarán en la instrumentación de políticas de asignación de derechos de uso que permitirán aumentar la eficiencia del agua para riego y otros fines, a partir de la actualización catastral y cartográfica, del conocimiento de la oferta y demanda presente y futura del recurso y del cálculo del balance hídrico a nivel provincial. Por otro lado, la preparación de estudios de factibilidad de proyectos de áreas agrícola bajo riego, le permitirán a la Provincia acceder a un financiamiento del orden de los US\$ 60 millones para la ejecución de los mismos.

El Componente de *Calidad de Aguas y Suelos*, a cargo del Departamento de Control de Contaminación (DCC) del DGI, permitirá hacer más eficiente el monitoreo y la determinación de estándares ambientales del recurso y de esta manera minimizar el efecto ocasionado por el vuelco de efluentes en los cauces hídricos de las cuencas de los ríos Mendoza y Tunuyán. El mejoramiento de la calidad del agua para los distintos usos, generará a su vez beneficios mediante un aumento de la calidad de los productos agropecuarios, una disminución de los costos de tratamiento del agua potable y una disminución de los índices de enfermedades hidrotransmisibles.

Los beneficios del Componente de *Seguimiento y Evaluación* están referidos al aumento de la eficiencia en la utilización de los recursos, derivado de la aplicación de medidas correctivas propuestas por la Unidad de Seguimiento y Evaluación (USE), cuya función principal es la de generar, actualizar y procesar las informaciones vinculadas a la ejecución del PRM.

### VII. BENEFICIARIOS

El Componente de *Obras Menores*, será ejecutado en las seis cuencas hídricas de la Provincia y beneficiará en cinco años a aproximadamente 35.000 productores mediante la reparación y rehabilitación de estructuras de conducción (canales). En el caso de las obras de captación y derivación, el Componente beneficiará prácticamente a todos los regantes de la provincia, ya que las reparaciones de diques, azudes y tomas tienen incidencia en todo el cauce de riego. En el caso de los restantes Componentes los beneficiarios serán todos los regantes empadronados, ya que los beneficios de la modernización y mejoramiento de la gestión del recurso hídrico se extenderán a todas las áreas bajo riego de la provincia.

### VIII. RESULTADOS FINANCIEROS

Los resultados de los cálculos del impacto financiero de las *Obras Menores* demuestran que estas obras tienen una muy alta rentabilidad. Se analizaron dos casos: un revestimiento de canal y el mejoramiento de las condiciones operativas de un dique. En ambos casos la TIR dio valores elevados (56% y 189% respectivamente), lo cual se explica por el carácter marginal de la inversión, que asegura la operabilidad de una infraestructura de un valor muy elevado. Para los productores la TIR es aún mayor ya que éstos pagan sólo el equivalente al 80% del costos de las obras, de acuerdo a la política del gobierno provincial en esta materia.

### IX. RESULTADOS ECONOMICOS

La TIR económica (TIRE) de las obras tipo analizadas tiene valores semejantes a la financiera. Los resultados económicos se obtuvieron

eliminando los impuestos (IVA e Ingresos Brutos), los aportes patronales y los aranceles. Se supone que el precio de la mano de obra (U\$S 12 por jornal) representa el costo de oportunidad de la misma. El ajuste por tipo de cambio se supone nulo, puesto que, a la luz de la política económica vigente, la tasa de cambio es considerada como tasa de equilibrio.

#### X. IMPACTO AMBIENTAL

Las características del proyecto y sus componentes, si es realizado en las condiciones expuestas, tendrá un efecto positivo sobre el medio humano y natural del área. Este proyecto entra en la categoría B según las reglas de impacto ambiental aceptadas por el Banco Mundial ya que los impactos negativos son bajos y posibles de solucionar y que no tienen carácter permanente. Por otra parte, el Componente de Calidad de Aguas y Suelos incorpora impactos positivos en el medioambiente, derivados de las acciones de monitoreo y control ambiental de los cauces hídricos y de las tierras de uso agrícola.

#### XI. ORGANISMO EJECUTOR

La Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) responsable por la ejecución de todos los Componentes de Apoyo del PRM (Resto del Programa) será el Departamento General de Irrigación (DGI), entidad autárquica de derecho público provincial. La UEP coordinará los aspectos técnicos y operativos del Proyecto con la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA), que depende del Ministerio de Economía de la Provincia. Los aspectos administrativo-contables del Proyecto, serán canalizados por la UEP y la EPDA a la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF) constituida en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Provincia.

**Arturo Pedro Lafalla**  
**Gumersindo F. Alonso**

El BIRF, en el Staff Appraisal Report del PROSAP de fecha 21 de marzo de 1997, define como Resto del Programa a todos los componentes del PRM, exceptos los proyectos Montecaseros y Constitución. Estos componentes son: Obras Menores; Modernización del Manejo de los Recursos Hídricos: Medioambiente (luego denominado "Calidad de Aguas y Suelos"); y Organización, Seguimiento y Evaluación.

#### ANEXO C

#### RECUPERACION DE COSTOS

##### Componente de Obras Menores

En virtud de la Ley N° 555/75, el DGI es responsable por la financiación de las obras menores, que proviene del Fondo Permanente (creado por la misma) que a su vez se constituye con los aportes de los regantes y de otros usuarios de aguas. Actualmente, la cuota es de \$ 2,75 /ha/año para todos los regantes de todas las áreas de riego de la Provincia. Los recursos originados en cada zona de riego sirven para financiar obras en esas mismas zonas.

Por lo tanto, el costo de ejecución del Componente de Obras Menores debe ser reembolsado en un 80 % de su valor por todos los regantes de las Inspecciones de Cauce beneficiarias de las obras. El 20 % restante se carga al Fondo Permanente. Los reembolsos por obras ejecutadas forman parte del presupuesto anual del DGI.

Para calcular el valor de la prorrata por hectárea, se divide el costo total de la obra por la superficie beneficiada, y el resultado obtenido se divide, a su vez, por el valor de la cuota de aporte al Fondo Permanente (\$ 2,75/ha/año). El valor resultante indica el número de años en que se debe efectuar el reintegro.

El valor del reembolso no puede ser inferior al valor de la cuota de aporte al Fondo Permanente (\$ 2,75/ha/año), excepto cuando se realiza íntegramente en el año que sigue a la realización de la obra. El período máximo de reembolso autorizado por la Ley N° 555 es, en principio, de cinco años. Sin embargo, si la cuota resultante fuera mayor de tres veces el aporte al Fondo Permanente (o sea \$ 8,25 /ha/año) se deberá consultar y contar con el acuerdo de la Inspección de Cauce afectada. En caso de no obtenerse este acuerdo, la cuota quedará fijada en ese valor y el reembolso se realizará durante un número mayor de años.

La cuota de reembolso está afecta al pago de intereses de un monto igual a la tasa que cobra el Banco de Mendoza para operaciones de crédito de fomento. Además, dependiendo de la obra, el DGI puede incorporar hasta un 10 % suplementario al presupuesto oficial de la obra por concepto de gastos indirectos. A modo de ilustración, los valores en \$/ha/año de la cuota de reembolso por concepto de Obras Menores para los años 1992 a 1994 y para distintas Inspecciones de Cauce, figuran en el cuadro siguiente:

Inspecciones	1992	1993	1994
Canal Constitución	0.24	0.53	0.42
Montecaseros	0.21	1.32	0.84
Bajada de Araujo	0.45	0.90	2.22
San Pedro y San Pablo	0.51	1.02	2.34
Natalio Estrella	0.27	0.54	1.86
Concesión California	0.12	0.24	1.56

##### Componente de Calidad de Aguas y Suelos

La ejecución del Componente contempla la creación de un *Fondo Ambiental* que en el Año 5 del Programa deberá garantizar el funcionamiento de la Unidad Ambiental del DGI (Departamento de Control de Contaminación).

Durante el Año 1 del Programa el DGI procederá a elaborar un registro de las empresas que vuelcan sus efluentes en los cauces hídricos o en las redes de riego y drenaje.

Paralelamente se elaborará la normativa para determinar las pautas y los plazos para la corrección de los casos de contaminación, y se establecerá el canon de vuelco, las multas y sanciones.

Elaborada la normativa ambiental (Año 1) se espera que el Fondo Ambiental obtenga sus primeros ingresos durante el período de transición (Años 3 y 4). A partir del Año 5 la recaudación del Fondo Ambiental deberá garantizar el pleno funcionamiento de la Unidad Ambiental y del Programa de monitoreo que asegurará la calidad standard del recurso.

#### APENDICE "B"

#### RESTO DEL PROGRAMA DE RIEGO

##### COSTO Y FINANCIAMIENTO

RUBRO DE GASTO	BIRF	LOCAL	TOTAL
Obras Civiles	5.171.284	1.358.116	6.529.400
Equipos y vehículos	281.056	71.144	352.200
Capacitación	49.000	0	49.000
Asistencia técnica	3.477.800	0	3.477.800
Gastos de personal	761.044	767.156	1.528.200
Otros gastos	653.900	653.900	1.307.800
Imprevistos físicos	614.310	185.090	799.400
Escalamiento de costos	<u>682.665</u>	<u>188.235</u>	<u>870.900</u>
TOTAL	11.691.059	3.223.641	14.914.700

## DESEMBOLSOS PROGRAMADOS

RUBRO DE GASTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Obras Civiles	1.422.000	1.250.900	1.273.700	1.291.400	1.291.400
Equipos y vehículos	163.900	183.600	1.600	1.600	1.500
Capacitación	9.800	9.800	9.800	9.800	9.800
Asistencia técnica	1.513.900	474.400	576.800	531.900	380.900
Gastos de personal	147.800	308.600	357.300	357.300	357.300
Otros gastos	231.500	434.400	281.600	180.200	180.200
Imprevistos físicos	88.300	99.900	205.200	202.900	202.900
Escalamiento de costos	<u>52.100</u>	<u>112.800</u>	<u>177.300</u>	<u>235.100</u>	<u>293.500</u>
<b>TOTAL</b>	<b>3.629.300</b>	<b>2.874.400</b>	<b>2.883.300</b>	<b>2.810.200</b>	<b>2.717.500</b>

## ANEXO

## PROGRAMA DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA PROYECTO MONTECASEROS

Entre el MINISTERIO de ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS de la Nación representado en este acto por el señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, Dr. GUMERSINDO F. ALONSO, autorizado para este acto mediante Resolución N° 699/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por una parte, denominado en adelante El Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante llamado La Provincia, representado por su señor GOBERNADOR Dr. ARTURO LAFALLA, por la otra parte, en conjunto aludidos como LAS PARTES INTERVINIENTES, con el objeto de concretar la asignación de recursos para el financiamiento de la ejecución del «Programa de Riego de Mendoza: Proyecto Montecaseros» aprobado por Resolución N° 160/98 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con recursos provenientes del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP), se acuerda celebrar, conforme la autorización emanada de la Ley Provincial N° 6455 este ANEXO del Convenio de Préstamo Subsidiario Marco:

PRIMERA: El Prestatario transferirá a la Provincia, en una asignación original una parte de los recursos provenientes del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) que asciende a la suma de dólares estadounidenses equivalente de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (U\$S 4.863.868), dicho monto podrá ser incrementado dentro de los límites que fija la Ley y conforme lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

SEGUNDA: La asignación a que se refiere la cláusula Primera, será aplicada al «PROGRAMA DE RIEGO DE MENDOZA: PROYECTO MONTECASEROS», en adelante denominado «El Proyecto», conforme a los «Apéndices A»; Aspectos Técnicos y «B», Costos del Proyecto y Calendario de Ejecución que forman parte integrante del presente y cuyo plazo de ejecución es de cinco (5) años.

TERCERA: Las Condiciones financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la cláusula primera son, plazo de amortización dieciocho (18) años incluyendo un período de gracia de cuatro (4) años; intereses semestrales calculados conforme lo establece el Manual, los semestres comenzarán a computarse a partir del 26 de marzo de 1996; comisión de crédito calculada conforme lo establece el Manual y fondo de inspección y vigilancia del BID que se promediará entre todas las provincias cualquiera sea su fuente de financiamiento.

CUARTA: El Banco Mendoza es la entidad en que la Provincia abrió la cuenta, denominada «200/81727/2 BIRF-PROSAP» conforme lo establecido en el artículo 5° del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, sobre la que se realizarán las operaciones del Proyecto.

QUINTA: A los fines de complementar los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 4150-AR, hasta la suma de dólares estadounidenses equivalentes de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (U\$S 5.923.900) necesarios para atender a la totalidad del costo del Proyecto, la Provincia se compromete a aportar los fondos de contraparte local, por un monto de dólares estadounidenses equivalentes de UN MILLON SESENTA MIL TREINTA Y DOS (U\$S 1.060.032) los que serán depositados en una cuenta especial abierta a estos efectos que será distinta de la mencionada en la cláusula cuarta.

SEXTA: La provincia dispondrá de las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el proyecto.

SEPTIMA: La Unidad Ejecutora de Proyectos creada por Resolución N° 066/97 del Departamento General de Irrigación será la responsable de la ejecución de «El Proyecto».

OCTAVA: La Provincia se compromete a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y en todos los casos utilizar la documentación tipo de procedimientos de contratación elaboradas por el PROSAP.

NOVENA: La Provincia se compromete a cumplimentar el Plan de Recuperación de Costos del Proyecto que como «Apéndice C» forma parte integrante del presente tomando todos los recaudos necesarios para su concreción.

DECIMA: El presente forma parte del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario y su Addenda firmados con fecha 30 de abril de mil novecientos noventa y siete ... y ... de ... de mil novecientos noventa y ocho respectivamente, entre LAS PARTES INTERVINIENTES, quedando de esta forma integrado el Convenio de Préstamo Subsidiario para el Proyecto.

--- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Buenos Aires.

**Arturo Pedro Lafalla**  
**Gumersindo F. Alonso**

APENDICE «A»

## ASPECTOS TECNICOS

## 1. DENOMINACION DEL PROYECTO

Proyecto Montecaseros, integrante del Componente de Desarrollo de Areas Agrícolas bajo Riego del Programa de Riego y Drenaje de la Provincia de Mendoza (PRM)

## II. UBICACION

El área de proyecto está ubicada en el Noreste de la provincia (Departamento San Martín), en el tramo inferior del Río Tunuyán. Limita al norte con las zonas desérticas del departamento de San Martín; al N.O. con el ex-ferrocarril que unía la ciudad de Palmira con la localidad de Chapanay; al este con las Colonias y al sur con el ramal Norte Alto Verde. El área del proyecto corresponde a Inspección de Cauce Montecaseros, con 8.531 ha y alrededor de 1.112 usuarios con propiedades mayores de 1 ha.

En el área del proyecto está localizada la ciudad de San Martín con 98.000 habitantes. La ciudad de Palmira se encuentra a 5 km al noroeste, sobre la margen derecha del río Mendoza. A 4 km hacia el sur se encuentra la ciudad de Junín con 28.500 habitantes y a 7 km la

ciudad de Rivadavia con 47.000 habitantes. Existe una densa red de caminos que conecta el área del proyecto con la capital de la provincia de Mendoza; la ruta nacional N° 7 cruza el Carril Costa Canal Montecaseros, que atraviesa la ciudad de San Martín de sur a norte.

### III. JUSTIFICACION

El desarrollo y la expansión de la agricultura bajo riego en la Provincia de Mendoza requieren una modernización institucional y técnica de los actuales sistemas de riego y drenaje. El Programa de Riego de Mendoza (PRM) tiene el propósito, por una parte, de diseñar una estrategia de largo plazo para lograr dicha modernización, y por otra parte, resolver en el corto plazo, los problemas de infraestructura más urgentes.

Dentro del PRM el revestimiento del canal Montecaseros constituye una prioridad para la Provincia. En efecto, el área de riego abastecida por este canal debe afrontar serios problemas vinculados a las bajas eficiencias de conducción, distribución y aplicación. Los problemas principales son: (i) alta infiltración debido al predominio de suelos de textura gruesa y al fenómeno de «aguas claras» que erosiona los sedimentos que actúan como impermeabilizantes naturales; (ii) inadecuados sistemas de distribución de agua en función de la superficie empadronada y no de las necesidades reales de los cultivos; (iii) inadecuada programación del riego, basada en la entrega de grandes volúmenes de agua en corto tiempo (300 l/s durante 15 minutos/ha); (iv) altos niveles freáticos en las zonas adyacentes al canal, lo cual genera problemas en áreas agrícolas (salinidad) y en áreas urbanas (deterioro de caminos y viviendas).

La solución de los problemas señalados en el párrafo anterior se sustenta parcialmente en la construcción de las obras que permitirán aumentar la oferta de agua de riego. Sin embargo, otro conjunto de problemas no depende de las obras físicas, sino de un mejoramiento de las prácticas de organización, programación y manejo del riego. El Proyecto pretende alcanzar este objetivo mediante la ejecución de acciones de asistencia técnica, capacitación y apoyo a la organización de los usuarios.

La conjunción del efecto de la construcción de las obras y del mejoramiento de la gestión del riego, permitirá incrementar el área regada, mejorar la producción en cantidad y calidad, y reducir los costos de bombeo y de mantenimiento de la infraestructura de riego. Además, la seguridad y la oportunidad en el abastecimiento de agua, permitirán substituir parcialneute la superficie plantada con vid común, por uva fina para vinificar, y aumentar el área plantada con durazno.

### IV. OBJETIVOS

#### General

El proyecto tiene por objetivo central mejorar la gestión de los sistemas de riego y drenaje mediante la rehabilitación del principal canal de conducción del área del proyecto, la construcción de una red de drenaje y la capacitación de los usuarios. Paralelamente al mejoramiento de la infraestructura física, el proyecto contribuirá a mejorar los niveles tecnológicos de las explotaciones agrícolas por la vía del establecimiento de programas de investigación y de extensión agrícola.

#### Específicos

- Reducir las pérdidas de agua a nivel de conducción mediante el revestimiento del canal Montecaseros;
- Cambiar los métodos de aplicación del agua (riego por surcos);
- Modificar la distribución del agua mediante la programación de las rotaciones de entrega de agua de acuerdo a un plan de cultivo con caudales adecuados;
- Introducir progresivamente la medición de caudales y la entrega volumétrica del agua
- Capacitar a los usuarios en el uso del agua, en el manejo de los

cultivos, en la operación y mantenimiento de la infraestructura, y en la gestión empresarial de las fincas;

- Construir drenes para evacuar los excesos de agua en zonas críticas;
- Introducir programas de investigación agrícola aplicada, de extensión y de promoción comercial;

### V. COMPONENTES

#### Sistema de Riego

*Revestimiento del canal:* Habiéndose analizado diferentes alternativas técnicas en base a criterios de diseño, superficies de sección, materiales y tecnologías de construcción rápida, se optó por un sistema de sección telescópica rectangular con revestimiento en hormigón de 12 cm y resistencia de 175 kg/cm<sup>2</sup> y una rugosidad de Manning de  $n = 0,015$ .

El revestimiento comprende una longitud de 4.580 m., desde la progresiva 7.123 a la 11.703, con seis transiciones de ancho del canal con disminuciones en cada toma según el valor de los caudales derivados, desde 4,40 m<sup>3</sup>/s en la sección inicial hasta 2,30 m<sup>3</sup>/s en la final.

*Rehabilitación y construcción de estructuras auxiliares:* (i) un puente sifón con sus respectivas losas de aproximación y transiciones de fondo; (ii) cuatro puentes con sus respectivas losas de aproximación; (iii) demolición y reconstrucción de 3 tomas o partidores de riego; (iv) una compuerta especial; (v) una sección de aforo con su respectivo limnógrafo, casilla, pasarela y escalas de baldosas; (vi) diez aforadores de caudales, a la entrada de cada uno de los canales terciarios (hijuelas) y tomas directas; y (vii) 568 tomas a nivel de cabecera de finca para un caudal de 100 l/s cada una.

#### Sistema de drenaje

Reaprovechamiento de la red de desagües en una longitud de 38,6 km, mediante la rehabilitación de los siguientes drenes: (i) Lavalle-Zapata, 11,9 km; (ii) Montecaseros, 2,2 km; (iii) Santa Rita-La Laguna, 16,2 km; y (iv) Contreras-Barraza, 8,2 km. Este componente deberá ser rediseñado una vez evaluado el comportamiento de la capa freática, después del revestimiento del canal.

#### Generación y Transferencia de Tecnología [1]

*Subcomponente de Coordinación:* Tiene como funciones básicas articular y supervisar las acciones del Componente asegurando la complementariedad, coherencia e integración de las mismas, y garantizar la adecuada programación de los servicios, su posterior ejecución, seguimiento y evaluación, y la participación de los usuarios en todas estas actividades. Contará con un Coordinador Ejecutivo designado por resolución ministerial entre los integrantes de la planta de personal de la Provincia, y un Coordinador Técnico, contratado con recursos del Proyecto.

[1] Este componente se ejecutará en forma conjunta con el del Proyecto Constitución, financiado por el BID.

*Subcomponente de transferencia de tecnología:* Contempla la formación y funcionamiento de 16 grupos técnicos de productores de aproximadamente 20 productores por grupo, lo que da un total de 320 usuarios directos del servicio, en cuatro años de ejecución. También se realizarán acciones de cobertura amplia que beneficiarán a todos los regantes del sistema, mediante la puesta en funcionamiento de seis ensayos demostrativos en fincas de productores, para la experimentación de tecnologías de manejo de cultivo y métodos de riego; visitas técnicas, viajes de observación, etc.

*Subcomponente de capacitación y comunicación:* Se realizarán en cuatro años ocho eventos de capacitación de promotores-asesores (dos por año) y 32 eventos de capacitación de productores (ocho por año). Este subcomponente, cuenta además con una asignación presupues-

taria para becas y matrículas en cursos de capacitación dictados por otras entidades. El servicio de Comunicación llevará a cabo cuatro programas: (i) un programa radial de cinco minutos de duración, que será emitido dos veces por semana por una emisora local; (ii) un programa de producción y difusión de videos (preparación de ocho videos técnicos e institucionales y adquisición de videos producidos por otras instituciones); (iii) un programa de publicaciones técnicas que contempla la edición de cuatro títulos por año; y (iv) un programa de difusión, que contempla la edición de un boletín mensual y de folletos institucionales de divulgación.

*Subcomponente de promoción comercial:* se contará con un asesor a tiempo parcial y de especialistas contratados, para promover la participación de productores y comerciantes de la zona en eventos de promoción comercial, ferias y exposiciones nacionales e internacionales. Se prevé la conexión «on line» con las principales bases de datos comerciales y de mercado del país, así como la difusión y apoyo para la formación de asociaciones comerciales o de integración vertical y para el establecimiento de normas y condiciones para el acceso a cada mercado.

## VI. BENEFICIOS

Por efecto de la impermeabilización, la cantidad de agua entregada en toma de finca aumentará de 6.692 m<sup>3</sup>/ha a 8.115 m<sup>3</sup>/ha. La mayor disponibilidad de agua permitirá disminuir el bombeo de agua subterránea de 13.021 a 5.864 m<sup>3</sup>/ha.

A través de la transferencia de tecnología, de la capacitación y de la reprogramación de los turnos de riego, se alcanzará un aumento en la eficiencia de aplicación a nivel de finca de 0,40 a 0,55.

El sistema de drenaje permitirá disminuir la profundidad del nivel freático creando condiciones de aireación y humedad favorable a las plantas, lo cual se traduce en un aumento entre 10 y 12 % en los rendimientos.

La conjunción del efecto de la construcción de las obras y del mejoramiento de la gestión del riego, permitirá incrementar el área regada en aproximadamente 700 has (actualmente alrededor de 1.230 has se encuentran abandonada por escasez de agua), mejorar la producción en cantidad y calidad, y reducir los costos de bombeo y de mantenimiento de la infraestructura de riego.

Por otro lado, la seguridad y la oportunidad en el abastecimiento de agua, permitirán implantar especies y variedades de mayor demanda hídrica, especialmente a través de la sustitución parcial de vid común por uva fina para vinificar, y del aumento del área plantada con variedades de durazno de alta calidad. Esto significará en el área del proyecto un aumento en la producción de uva fina de 35.000 tn (820 %) y un incremento de 3.800 tn (20 %) en la producción de durazno.

## VII. BENEFICIARIOS

El número total de productores a ser beneficiados directamente con las obras de riego y drenaje es de 1.112, de los cuales 822 tienen superficies entre 1 y 6 has, 314 entre 6,1 y 12 has, y 143 tienen extensiones que superan las 12 has.

Por otra parte, se estima que los 320 agricultores atendidos por el servicio de transferencia de tecnología incrementarán su rendimiento en 20 % y que el efecto difusor de este servicio se traducirá en un incremento de 5 % en los rendimientos del resto de los productores no atendidos directamente por el servicio. Adicionalmente, los servicios de capacitación, comunicación e información de mercado serán de cobertura amplia y beneficiarán a los 1.112 productores del área del proyecto y a un número mayor aún de productores de áreas circundantes.

## VIII. RESULTADOS FINANCIEROS

La rentabilidad financiera del proyecto presenta una TIR de 33,7 %

para el Modelo A (productores del estrato 1,00 a 6,00 has) y de 30,3 % para el Modelo B representativo de los medianos productores (de 6,01 a 12,00 has). Para el Modelo C de los grandes productores (más de 12 has) la TIR alcanza 18,4 %. Los ingresos netos de los productores van desde U\$S 1.327/ha para el Modelo A (promedio 2,2 has) en situación sin proyecto, hasta U\$S 1.852/ha para los medianos productores en situación con proyecto. Los incrementos en los ingresos netos entre la situación actual y la prevista con el proyecto son significativos: 76 % para los pequeños productores, 48 % para los medianos y 42 % para los grandes. Estos valores relativamente elevados están influenciados, además de los aumentos de rendimientos y cambios de cultivos, por los incrementos en la superficie cultivada. El cuadro a continuación resume los resultados financieros.

### Resumen de resultados financieros

Modelos	Area cultivada		Ingreso				Reem. anual (%)	TIR (%)
	sin Proy.	Con Proy.	Sin Proy. \$	Con Proy. \$/ha*	Con Proy. \$	Con Proy. \$/ha.*		
A. Pequeño productor	1,9	2,2	2.522	1.327	4.434	2.015	53	33,7
B. Mediano productor	6,0	6,5	8.114	1.352	12.039	1.852	169	30,3
C. Gran productor	20,9	23,0	27.796	1.330	39.596	1.722	620	18,4

\* Por hectárea cultivada.

La tasa de rentabilidad correspondiente a los distintos modelos está influida por el hecho que sólo una parte de la inversión, equivalente al 60%, es efectivamente pagada por los productores en conformidad a lo que ha sido -y es- la política del gobierno provincial en esta materia. El resultado de la aplicación de las políticas de recuperación de costos es la fijación de una cuota de reembolso anual. Para cada modelo los costos anuales efectivos de inversión a ser reembolsado por los productores están consignados en la columna correspondiente a la inversión a reembolsar del cuadro anterior.

## IX. RESULTADOS ECONOMICOS

Los resultados económicos del proyecto se obtuvieron ajustando los precios financieros a precios económicos, eliminando los impuestos (IVA e Ingresos Brutos), los aportes patronales y los aranceles. En el caso del precio de la electricidad se eliminaron los subsidios. Se acepta que el precio de la mano de obra de U\$S 12 por jornal representa el costo de oportunidad de la misma. Los precios de los productos finales y de los insumos, así como de la hora tractor se han estimado representativos de una situación de funcionamiento competitivo de los mercados respectivos.

En los cálculos económicos se consideraron los costos económicos de inversión efectivos para el proyecto y se ha utilizado una tasa de reembolso equivalente al 100% de los costos de inversión. El ajuste más importante, que es el relativo al tipo de cambio, se supone nulo, puesto que esa tasa se considera -por hipótesis de trabajo general en la Argentina a la luz de la política económica vigente- que es la tasa de cambio de equilibrio. Como es evidente cualquier modificador en esta paridad traería aparejado cambios mayores en los resultados aquí obtenidos. Como horizonte del proyecto se consideró un periodo de 25 años y los valores resultantes de la evaluación económica resumen a continuación:

### Resumen de los resultados económicos

Superficie cultivada (con proyecto) (ha.)	7.667
Número de fincas	1.279
TIRE	22,6%

El proyecto ofrece una buena de rentabilidad económica. Es poco sensible a las variaciones en los valores de producción, y en consecuencia a los cambios - y a las respectivas hipótesis iniciales - en los rendi-

mientos y los precios de los productos. Resulta también relativamente poco sensible tanto a las variaciones de los costos de producción, (incluyendo los costos de inversión en vid fina para superficies recuperadas y para la sustitución de vid corriente por injertos), como a las variaciones del costo de las inversiones previstas en el proyecto.

#### X. IMPACTO AMBIENTAL

Las características del proyecto y sus componentes, si es realizado en las condiciones expuestas, tendrá un efecto positivo sobre el medio humano y natural del área. Este proyecto entra en la categoría B según las reglas de impacto ambiental aceptadas por el Banco Mundial ya que los impactos negativos son bajos y posibles de solucionar y que no tienen carácter permanente. El análisis de impacto ambiental ha permitido establecer un plan de mitigación de esos eventuales efectos negativos. Este plan incluye: (i) desarrollo y ejecución de un programa de monitoreo de calidad del agua; (ii) asesoría y asistencia técnica a los usuarios de aguas de desagüe con el fin de reducir los riesgos para la salud humana; (iii) apoyo institucional para aumentar el control ambiental dentro de la zona de influencia del proyecto y para reducir las fuentes existentes de contaminación del agua; (iv) capacitación y educación ambiental y, (v) capacitación para un uso más apropiado y seguro de los pesticidas. Este plan ha sido incorporado en un programa más vasto que sería financiado por el Programa de Riego y Drenaje de la Provincia de Mendoza, mediante su Componente de Calidad de Aguas y Suelos.

#### XI. ORGANISMO EJECUTOR

La Unidad Ejecutora Provincial (UEP) responsable por la ejecución del Proyecto Montecaseros - y de los otros proyectos que forman parte del Programa de Riego y Drenaje la Provincia de Mendoza-, será el Departamento General de Irrigación (DGI), entidad autárquica de derecho público provincial. La UEP coordinará los aspectos técnicos y operativos del Proyecto con la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA), que depende del Ministerio de Economía de la Provincia. Los aspectos administrativo-contables del Proyecto, serán canalizados por la UEP y la EPDA a la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF) constituida en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Provincia.

Para la ejecución del componente de Generación y Transferencia de Tecnología del Proyecto Montecaseros, está prevista la participación de una Sub-Unidad Ejecutora del Componente (SUEC), constituida en el ámbito de la Unidad de Promoción Empresarial de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones del Ministerio de Economía de la Provincia. La SUEC asistirá técnicamente al DGI en la programación e implementación de las actividades de asistencia técnica a los productores, incluyendo la participación directa de los mismos a través del Consejo Asesor del Proyecto, integrado por representantes de la Inspección de Cauce del Canal Montecaseros y de otras organizaciones de regantes de la zona.

#### APENDICE «B»

##### PROYECTO MONTECASEROS

#### COSTO Y FINANCIAMIENTO

RUBRO DE GASTO	BIRF	LOCAL	TOTAL
Obras Civiles	2.726.691	703.109	3.429.800
Equipos y vehículos	39.186	147.414	186.600
Capacitación	254.100	0	254.100
Asistencia técnica	1.194.700	0	1.194.700
Gastos de personal	0	28.100	28.100
Otros gastos	27.241	33.959	61.200
Imprevistos físicos	433.400	121.750	555.150
Escalamiento de costos	188.550	25.700	214.250
<b>TOTAL</b>	<b>4.863.868</b>	<b>1.060.032</b>	<b>5.923.900</b>

#### DESEMBOLSOS PROGRAMADOS

RUBRO DEGASTO	AÑO 1	AÑO2	AÑO3	AÑO4	AÑO 5
Obras Civiles	1.615.600	1.814.200	0	0	0
Equipos y vehículos	9.500	177.100	0	0	0
Capacitación	81.400	78.700	58.400	23.900	11.700
Asistencia técnica	242.500	395.200	272.100	194.200	90.700
Gastos de personal	5.600	5.600	5.600	5.600	5.600
Otros gastos	13.400	13.500	12.700	12.800	8.900
Imprevistos físicos	248.800	298.100	4.400	3.400	400
Escalamiento de costos	38.300	114.700	24.300	22.800	14.200
<b>TOTAL</b>	<b>2.255.100</b>	<b>2.897.100</b>	<b>377.500</b>	<b>262.700</b>	<b>131.500</b>

#### APENDICE "C"

##### RECUPERACION DE COSTOS

#### I. PLAN DE RECUPERACION DE COSTOS

En conformidad con la política de recuperación de costos establecida por las autoridades de la Provincia y del PROSAP, se ha calculado una cuota de reembolso a ser pagada por los regantes de la inspección Montecaseros. Se determinó una cuota fija por ha. y por año que incluye amortización e intereses, a pagarse durante 15 años a partir del 5° año. Esta cuota alcanza a U\$S 38,34/ha/año y según la comprobación de los cálculos efectuados en el análisis financiero de los tres modelos de finca, se trata de un valor que puede ser asumido fácilmente por todos los usuarios.

#### II. OPERACION Y MANTENIMIENTO

Los costos de O&M para la situación con proyecto han sido estimados considerando que el DGI seguirá realizando las mismas labores al nivel de la infraestructura mayor y que la Inspección de Cauce Montecaseros mejorará la O&M, una vez rehabilitado el sistema de riego. En ambos casos dichas labores se continuarán atendiendo de acuerdo a los dispositivos legales vigentes. Se estima que la operación de los sistemas de drenaje a construir requerirá bombeo en unas 1.300 ha. Su costo se prorratea entre toda la superficie regada, ya que es una alternativa a la construcción de una red pública de mucho mayor costo. Como beneficio adicional, se podría considerar la posibilidad, mediante unos «derechos de desagüe» que otorga el DGI, de reutilizar las aguas de drenaje cuando su caudal y calidad sean adecuados.

El costo de O&M para la situación con proyecto será de U\$S 11,50/ha/año sólo para la limpieza y mantenimiento de hijuelas, ya que la obra de revestimiento del canal Montecaseros hace innecesaria la limpieza del mismo. En relación a la situación actual (sin proyecto) este valor representa un ahorro neto del orden de U\$S 2,50/ha/año derivado de la construcción de la obra.

#### III. NORMAS LEGALES Y METODOLOGIA QUE GARANTIZAN LA RECUPERACION DE COSTOS

Código Fiscal de la Provincia de Mendoza (t.o. 1974) establece en sus Arts. 368 y 369 todas las obras denominadas «Contribuciones de mejoras por obras Hidráulicas» serán reembolsadas por las propiedades o usuarios beneficiarios de las mismas en una proporción equivalente al 60% del costo de la obra. El restante porcentaje, será asumido por la Provincia.

"... La determinación del monto de cada deuda particular, se hará según liquidación que practicará el Departamento General de Irrigación, cuyo Tribunal Administrativo fijará las modalidades de pago, intereses y recargos, etc, quedando a su cargo la percepción de las mismas como ente recaudador y con legitimación suficiente para percibir el cobro por vía de apremio, aplicando las disposiciones del presente Código y las que sobre la materia rijan en aquél Departamento".

En tanto, el Art. 50 de la Ley N° 6.246 determina que se faculta al Poder Ejecutivo a modificar la forma y proporción de los reembolsos atendiendo a las particularidades de cada obra pública y a los sectores beneficiarios de las mismas. El Departamento General de Irrigación propondrá a la Provincia de Mendoza la amortización, en las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo N° 899/OC-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo. A estos efectos, se suscribirá entre la Provincia de Mendoza y el Departamento, un convenio marco en donde se establecerá la condición de agente recaudador del préstamo y la modalidad de recuperación de costos dispuestos en el apartado I. de este Apéndice. En caso de incumplimiento por parte del Departamento de la obligación de depositar semestralmente las sumas recaudadas, la Provincia de Mendoza se reserva la facultad de afectar los importes que la provincia tuviera que abonar al Departamento en concepto de tributos de aguas superficial, hasta la total cancelación de las sumas impagas.

## ANEXO

### AMPLIACION DE BARRERAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el MINISTERIO de ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS de la Nación representado en este acto por el señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, GUMERSINDO F. ALONSO, autorizado para este acto mediante Resolución N° 699/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por una parte, denominado en adelante El Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante llamado La Provincia, representado por su señor GOBERNADOR Dr. ARTURO LAFALLA, por la otra parte, en conjunto aludidos como LAS PARTES INTERVINIENTES, con el objeto de concretar la asignación de recursos para el financiamiento de la ejecución del Proyecto «Ampliación de Barreras Sanitarias» aprobado por Resolución N° 236/98 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con recursos provenientes del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP), se acuerda celebrar, conforme la autorización emanada de la Ley Provincial N° 6455 este ANEXO del Convenio de Préstamo Subsidiario Marco:

PRIMERA: El Prestatario transferirá a la provincia, en una asignación original una parte de los recursos provenientes del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) que asciende a la suma de dólares estadounidenses equivalente de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (U\$S 2.136.787), dicho monto podrá ser incrementado dentro de los límites que fija la Ley y conforme lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

SEGUNDA: La asignación a que se refiere la cláusula Primera, será aplicada al Proyecto «AMPLIACION DE BARRERAS SANITARIAS», en adelante denominado «El Proyecto», conforme a los «Apéndices A», Aspectos Técnicos y «B», Costos del Proyectos y Calendario de Ejecución que forman parte integrante del presente y cuyo plazo de ejecución es de cinco (5) años.

TERCERA: Las Condiciones financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la cláusula primera son, plazo de amortización dieciocho (18) años incluyendo un período de gracia de cuatro (4) años; intereses semestrales calculados conforme lo establece el Manual, los semestres comenzarán a computarse a partir del 26 de marzo de 1996; comisión de crédito calculada conforme lo establece el Manual y fondo de inspección y vigilancia del BID que se promediará entre todas las provincias cualquiera sea su fuente de financiamiento.

CUARTA: El Baucó Mendoza es la entidad en que la Provincia abrió la cuenta, denominada "200/81727/2 BIRF - PROSAP" conforme lo establecido en el artículo 5° del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, sobre la que se realizarán las operaciones del Proyecto.

QUINTA: A los fines de complementar los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 4150-AR, hasta la suma de dólares estadounidenses equivalentes de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (U\$S 5.989.874) necesarios para atender a la totalidad del costos del Proyecto, la Provincia se compromete a aportar los fondos de contraparte local, por un monto de dólares estadounidenses equivalentes de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (U\$S 3.852.998) los que serán depositados en una cuenta especial abierta a estos efectos que será distinta de la mencionada en la cláusula cuarta.

SEXTA: La provincia dispondrá de las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el proyecto.

SEPTIMA: Como condición previa al primer desembolso, deberá crearse la Unidad Ejecutora de Proyecto en el ámbito del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) como responsable de la ejecución de «El Proyecto».

OCTAVA: La Provincia se compromete a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y en todos los casos utilizar la documentación tipo de procedimientos de contratación elaboradas por el PROSAP.

NOVENA: La Provincia se compromete a cumplimentar el Plan de Recuperación de Costos del Proyecto que como «Apéndice C» forma parte integrante del presente tomando todos los recaudos necesarios para su concreción.

DECIMA: El presente forma parte del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario y su Addenda firmados con fecha 30 de abril de mil novecientos noventa y siete y ... de ... de mil novecientos noventa y ocho respectivamente, entre LAS PARTES INTERVINIENTES, quedando de esta forma integrado el Convenio de Préstamo Subsidiario para el Proyecto.

--- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 10 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires.

**Arturo Pedro Lafalla**  
**Gumersindo F. Alonso**

### APENDICE "A" ASPECTOS TÉCNICOS

#### I. DENOMINACION DEL PROYECTO

Ampliación de Barreras Sanitarias - Provincia de Mendoza

#### II. UBICACION

El área de influencia directa del Proyecto es la que corresponde a las zonas frutícolas bajo Riego de la Provincia, que según datos de la Actualización del Censo Frutícola de 1992, realizada en el año 1996, abarcan 84.332 hectáreas, representando el 27,8 % de la superficie provincial cultivada.

Desde el punto de vista de su ejecución, el servicio debe proteger la totalidad de la producción agrícola y ganadera de la provincia, para lo cual el Proyecto operará principalmente en las vías de ingreso a la provincia y por lo tanto comprende la totalidad del territorio provincial.

#### III. JUSTIFICACION

##### a. Descripción del problema

La fruticultura mendocina presenta una serie de potencialidades y ventajas competitivas como por ejemplo: la producción vitícola de contraestación en relación al Hemisferio Norte, la diversificación de especies; las excelentes características organolépticas de sus productos, los bajos índices de uso de agroquímicos; y la escasa incidencia de plagas y enfermedades. Sin embargo, los problemas sanitarios derivados de las deficiencias operativas en las barreras cuarentenarias que enfrenta la producción frutihortícola de la Provincia de Mendoza, atentan contra las posibilidades de exportación.

#### *b. Importancia*

La ampliación del proyecto de Barreras Sanitarias de Mendoza tiene un gran impacto en la sanidad vegetal y animal de la Provincia, ya que permite contar con un sistema eficiente de protección cuarentenaria y epidemiológica.

La implementación de una adecuada infraestructura en las barreras sanitarias, surge de la necesidad de ejecutar programas considerados prioritarios para el desarrollo económico y social de la Provincia.

#### *c. Prioridad del problema para los agricultores y para las autoridades provinciales*

El proyecto se inserta dentro del programa de acción que desarrolla el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), el cual, en conjunto con los sectores de la producción agropecuaria, han definido el programa de «Erradicación de la Mosca de los Frutos» como la actividad principal y prioritaria dentro del área de Sanidad Vegetal y Animal.

### IV. OBJETIVOS

#### *a. Objetivo general del Proyecto (Fin)*

Lograr condiciones fitosanitarias y de calidad de la producción frutihortícola de la Provincia de Mendoza, posibilitando la apertura de nuevos mercados internacionales, actualmente restringidos por barreras cuarentenarias.

#### *b. Objetivos específicos del Proyecto (Propósitos)*

i. Alcanzar la protección de toda la superficie destinada a la producción agropecuaria de la Provincia de Mendoza, contra la reinfestación de plagas cuarentenarias y contra el ingreso de plagas y enfermedades exóticas.

ii. Lograr un óptimo control del 100 % de los vehículos que ingresan y egresan de la Provincia

### V. COMPONENTES DEL PROYECTO

#### *a. Mejoramiento y equipamiento de barreras*

i. Obras civiles construcción de viviendas, destacamentos policiales, oficinas, trazas viales, rampas de desinsectación y tinglados.

ii. Equipamiento de los puestos: iluminación, señalización, grupos electrógenos y movilidad.

#### *b. Desarrollo institucional*

i. Contratación de personal incremental para las Barreras: se contratarán 32 nuevos cargos, de los cuales 26 serán para refuerzo de las inspecciones en barreras y 6 para la coordinación y administración

ii. Capacitación del personal de las barreras: se realizará capacitación para el personal de barreras tanto nacional como internacional sobre control cuarentenario, normativas, etc.

iii. Difusión de actividades: se realizará la divulgación de las actividades del Proyecto, a los fines de concientizar a la población y dar a conocer los requisitos necesarios para el ingreso a la Provincia con productos de origen agropecuario

### IV. BENEFICIOS

Con la implementación del Proyecto de Ampliación de Barreras Sanitarias, la Provincia de Mendoza logrará los siguientes beneficios:

i. Podrá utilizar los puertos del Pacífico, ya que al ser zona libre de plagas y enfermedades, se habilitará el tránsito por territorio chileno, lo cual implica un ahorro en costos de transporte terrestre, ya que los puertos del Pacífico se encuentran a menor distancia que los del Atlántico

ii. Podrá acceder a nuevos mercados donde se exige ser zona libre.

iii. Se producirá un ahorro derivado de la no necesidad de exportar en condiciones cuarentenarias, lo cual eleva el costo de exportación, y en muchos casos, contribuye a que se pierdan oportunidades de mercados, como en el caso de las frutas de primicia. Esto significa un ahorro en costos de inspección de preembarque en casi un 50 %.

iv. Se producirá un ahorro en el costo de transporte marítimo, debido a dos factores: en primer lugar, porque el transporte marítimo no se realizará más en condiciones de cuarentena, sino de conservación, lo que significa un ahorro de aproximadamente el 10 %; y en segundo lugar, porque la salida por Chile significa acceder los mercados norteamericano y del Este Asiático con un ahorro promedio de U\$S 0,14 por kg. de fruta fresca.

### VII. BENEFICIARIOS

El Proyecto beneficiará a 25.000 productores frutihortícolas, mediante el mejoramiento de las condiciones de exportación de sus productos a mercados internacionales. En forma indirecta, se beneficiarán otros agentes económicos relacionados con el sector que podrán captar un mayor valor agregado (mayoristas, comerciantes, agroindustrias etc) y los Gobiernos Nacional y Provincial, que incrementarán la recaudación impositiva.

### VIII. EVALUACION ECONOMICA - FINANCIERA

En la Evaluación Financiera los ingresos se calcularon teniendo en cuenta la recuperación de los costos de inversión y gastos operativos, tomando en consideración el costo alternativo del capital propio. En otros términos, se calcularon los ingresos que hacían el Valor Actual Neto igual a cero o la Tasa Interna de Retorno igual a la tasa de costo de oportunidad del capital (12 %).

Los ingresos proyectados provendrían del arancelamiento del servicio de desinsectación (Resolución IASCAV 240/95) por el arancelamiento a la salida de carga vegetal y por el ingreso de frutas y hortalizas con destino la industrialización.

V.A.N. (descontado al 12 %) = 0 U\$S

TIR. = 12 %

En la Evaluación Económica, se consideró que las barreras son un componente esencial dentro del Programa de Erradicación de la Mosca del Mediterráneo, por lo que se le atribuyó al proyecto en cuestión un porcentaje del beneficio que se lograría al alcanzar, Mendoza el status de Zona Liberada de Mosca del Mediterráneo.

Para la Evaluación Económica se consideraron los siguientes beneficios:

- El ahorro en costos de inspección de preembarque: el hecho de que una producción provenga de una zona declarada libre o liberada

de la Mosca del Mediterráneo reduce los costos de inspección de preembarque casi en un 50 %.

- Ahorro en costos de transporte terrestre: el hecho de obtener la calificación mencionada en el apartado anterior hace posible la utilización de los puertos chilenos, por lo tanto, los fletes terrestres (por la mayor cercanía que los puertos del Atlántico) son menores.

- Ahorro en el costo de transporte marítimos: el beneficio por este ítem se origina en dos fuentes. En primer lugar, con programa de mosca, el transporte marítimo no se realiza en condiciones de cuarentena, sino sólo de conservación, lo que ahorra costos en una proporción de aproximadamente el 10 %. Asimismo, y por lo señalado en el párrafo anterior, es posible utilizar los puertos de salida al Pacífico que tiene Chile, abaratando de este modo el transporte a los mercados norteamericanos y del Este Asiático. El ahorro promedio que se produce por Kg. de fruta fresca sería de \$ 0,14

De la evaluación Económica se obtuvieron los siguientes indicadores:

V.A. N. (descontado al 12% a 20 años) = U\$S 2.089.639  
T.I.R. = 18,38 %

#### IX. IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto no requiere de estudios ambientales detallados. En sus aspectos técnicos y en su procedimientos se ha contemplado el adecuado manejo de los residuos y productos confiscados en las barreras, incluyendo un adecuado destino final de esos elementos para garantizar que no se produzcan impactos ambientales negativos

#### X. ORGANISMO EJECUTOR

La ejecución del Proyecto estará a cargo del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), ente autárquico del Gobierno de la Provincia de Mendoza creado por la Ley N° 6333.

#### APENDICE «B»

PROYECTO: AMPLIACION DE BARRERAS SANITARIAS  
PROVINCIA DE MENDOZA

#### COSTO Y FINANCIAMIENTO

##### Endeudamiento y aporte local (\$)

RUBRO DE GASTO	BIRF	LOCAL	TOTAL
Obras Civiles	1.361.393	285.892	1.647.285
Capacitación	374.095	0	374.095
Asistencia técnica	49.500	0	49.500
Equipamiento	250.382	52.580	302.962
Personal	0	2.365.800	2.365.800
Otros gastos	0	989.213	989.213
Imprevistos físicos	101.417	159.512	260.929
Escalamiento de costos	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.136.787</b>	<b>3.852.997</b>	<b>5.989.784</b>

#### DESEMBOLSOS PROGRAMADOS

RUBRO DEGASTO	AÑO 1	AÑO2	AÑO3	AÑO4	AÑO 5	TOTAL
Obras Civiles	1.647.285	0	0	0	0	1.647.285
Capacitación	74.819	74.819	74.819	74.819	74.819	374.095
Asistencia técnica	39.600	9.900	0	0	0	49.500
Equipamiento	302.962	0	0	0	0	302.962
Personal	473.160	473.160	473.160	473.160	473.160	2.365.800
Otros gastos	199.056	197.438	197.438	197.438	197.438	989.213
Imprevistos físicos	186.939	19.240	18.250	18.250	18.250	260.929
Escalamiento de costos						
<b>TOTAL</b>	<b>2.923.821</b>	<b>774.962</b>	<b>763.667</b>	<b>763.667</b>	<b>763.667</b>	<b>5.989.784</b>

#### APENDICE "C"

#### PLAN DE RECUPERACION DE COSTOS

##### A. INGRESOS PROYECTADOS

1. Descripción de la modalidad de recuperación de costos de inversión y operación

Para garantizar la sustentación del proyecto en el tiempo, es necesario definir la forma de generar recursos en función de una política, de recaudación que en general se puede plantear de la siguiente manera:

a) Arancelamiento por la desinsectación de los vehículos de transporte de cargas y de pasajeros: actualmente en los puestos de control, se cobra por este servicio \$ 2, según lo establecido en la resolución N° 240/95 del SENASA.

De acuerdo a las estadísticas de barreras de 1995, se registraron los siguientes movimientos:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Ingresos de vehículos de carga	354.662
Ingreso de transporte de pasajeros	48.215
Ingreso de vehículos de carga en tránsito	14.045
<b>Total ingreso de vehículos de transporte</b>	<b>416.922</b>

De lo expuesto, se estima recaudar por el servicio de desinsectación en promedio \$ 834.000 por año.

Se ha elevado una propuesta al SENASA en la que se solicita un incremento de las tasas actualmente vigentes, incluyendo a los vehículos particulares (436.525 vehículos por año), con lo que de concretarse dicha modificación se incrementarían sustancialmente la recaudación por este concepto.

b) Arancelamiento de las salidas de productos vegetales: actualmente no se está arancelando la misma. Se tiene previsto cobrar \$ 2,00 por tonelada de producto vegetal que egrese de la Provincia (es el arancel fijado en las barreras de Patagonia - FUNBAPA).

De acuerdo a las estadísticas de barreras de 1994, se registro una salida da carga vegetal de 540.551 t, por lo que se estima recaudar por arancelamiento de las salidas de productos vegetales de la Provincia aproximadamente \$ 1.081.102 al año.

c) Arancelamiento al ingreso de frutas y hortalizas con destino al sector agroalimentario de la provincia: Se tiene previsto cobrar \$ 2,00 por tonelada de producto vegetal que ingrese a la Provincia.

d) Recaudación por concepto de multas por infracciones a la Ley Provincial N° 6333: en dicha normativa en el Artículo 38, se establece que el monto de las multas por infracciones a la misma, oscilarán entre \$ 100 a \$ 50.000 según la gravedad de la misma. En la

actualidad no se están aplicando las sanciones antes mencionadas y resulta muy difícil estimar lo que se puede recaudar anualmente por este concepto.

e) Aportes del tesoro provincial: actualmente por presupuesto de la Provincia se está percibiendo \$ 1.720.000, con lo que se financia los costos operativos actuales de las Barreras (situación Sin Proyecto).

#### B. NORMAS LEGALES Y METODOLOGÍA QUE GARANTIZAN LA RECUPERACION DE COSTOS

eL Costo Anual Equivalente del proyecto para el periodo de 20 años considerandos es de U\$S 1.036.145, contemplando los costos operativos y de inversión y el costo alternativo del capital invertido (12%).

Por la Resolución del SENASA N° 240/95 la Provincia recauda el arancel por desinsectación, recuadando \$ 834.000 por año estimativamente.

Tambien recibe partida presupuestaria del Gobierno Provincial.

Por otro lado se espera ampliar el arancel de desinsectación a los vehículos particulares con lo que se duplicaría el ingreso actual. Tambien se tiene previsto el arancelamiento a las salidas de productos vegetales y el arancelamiento al ingreso de frutas y hortalizas con destino a la agroindustria.

El arancelamiento previsto en los puntos b) y c) se deberá concretar a través de su inclusión en la Ley Impositiva Provincial para el año 1998, la que se está gestionando.

#### ANEXO PROYECTO SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA- MENDOZA

Entre el MINISTERIO de ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS de la Nación representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Dr. GUMERSINDO F. ALONSO, autorizado para este acto mediante Resolución N° 279/97 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por una parte, denominado en adelante El Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante llamado La Provincia, representado por su Señor GOBERNADOR, Dr. ARTURO LAFALLA, por la otra parte, en conjunto aludidos como LAS PARTES INTERVINIENTES, con el objeto de concretar la asignación de recursos para el financiamiento de la ejecución del «Proyecto Sistema Integrado de Información Agropecuaria - Mendoza» aprobado por Resolución N° 591/96 del registro de la ex-Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con recursos provenientes del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP), se acuerda celebrar, conforme la autorización emanada de la Ley Provincial N° 6455 este ANEXO al Convenio de Préstamo Subsidiario Marco:

PRIMERA: El Prestatario transferirá a la provincia, en una asignación original una parte de los recursos provenientes del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) que asciende a la suma de dólares estadounidenses equivalente de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS (u\$s 761.042), dicho monto podrá ser incrementado dentro de los límites que fija la Ley y conforme lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

SEGUNDA: La asignación a que se refiere la cláusula Primera, será aplicada al "PROYECTO SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA - MENDOZA», en adelante denominado «El Proyecto», conforme a los Apéndices «A», Aspectos Técnicos y «B», Costos

del Proyectos y Calendario de Ejecución que forma parte integrante del presente y cuyo plazo de ejecución es de cinco (5) años.

TERCERA: Las Condiciones financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la cláusula primera son: plazo de amortización dieciocho (18) años incluyendo un período de gracia de cuatro (4) años; intereses semestrales calculados conforme lo establece el Manual, los semestres comenzarán a computarse a partir día 26 de marzo de 1996; comisión de crédito calculada conforme lo establece el Manual y fondo de inspección y vigilancia del BID que se promediará entre todas las provincias cualquiera sea su fuente de financiamiento.

CUARTA: El Banco Mendoza es la entidad en que la Provincia abrió la cuenta, denominada «200/81723/4 B.I.D. PROSAP» conforme lo establecido en el artículo 5° del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, sobre la que se realizarán las operaciones del Proyecto.

QUINTA: A los fines de complementar los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 899/OC-AR, hasta la suma de dólares estadounidenses equivalentes de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (u\$s 953.272), necesarios para atender a la totalidad del costo del Proyecto, la Provincia se compromete a aportar los fondos de contraparte local, por un monto de dólares estadounidenses equivalentes de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (u\$s 192.230), los que serán depositados en la cuenta especial abierta a estos efectos denominada 200/81728/7 Cuenta General de PROSAP que necesariamente debe ser distinta de la mencionada en la cláusula cuarta.

SEXTA: La provincia dispondrá de las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el proyecto.

SEPTIMA: La Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) del «Proyecto Sistema Integrado de Información Agropecuaria- MENDOZA» ha sido establecida mediante Resolución N° 41 - E/98 del Ministro de Economía, en el ámbito de la Entidad Provincial de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA) y será la encargada de ejecutar las acciones previstas en el proyecto.

NOVENA: La Provincia se compromete a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios del Banco Interamericano de Desarrollo y en todo los casos utilizar la documentación tipo de procedimientos de contratación elaboradas por el PROSAP.

DECIMA: El presente forma parte del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario firmado con fecha 30 de abril de mil novecientos noventa y siete, entre LAS PARTES INTERVINIENTES, quedando de esta forma integrado el Convenio de Préstamo Subsidiario para el Proyecto.

—En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 10 días del mes de SEPT..... de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Buenos Aires.

**Arturo Pedro Lafalla  
Gumersindo F. Alonso**

#### APENDICE A

#### PROVINCIA DE MENDOZA SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA

##### A. *Objetivo general.*

El objetivo general del Proyecto es la implementación de un sistema integrado de información que mejore la disponibilidad (en cantidad, calidad y oportunidad) de información agropecuaria (garantizando la compatibilidad interprovincial y a nivel nacional), que posibilite a través del análisis de sus variables, el conocimiento del comportamiento del sector, para fortalecer las tareas de planificación de política agropecuaria

y facilitar los procesos de toma de decisiones tanto en el sector público como en el privado.

#### B. Breve descripción del proyecto y sus componentes

El proyecto intenta transformar el área de información agropecuaria desde el fortalecimiento y la modernización de centros provinciales de recopilación, precesamiento y difusión de datos agropecuarios, basada en la centralización normativa y la descentralización ejecutiva. Se busca contar con un sistema nacional de amplia cobertura, homogéneo y confiable, con información procesada, facilitando su interpretación y análisis y que se transforme en un activo agente de difusión. La provincia creará, mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de la Dirección de Agricultura una Unidad Provincial del SHA (UPSHA). En el mismo acto se establecerán las misiones y funciones de la unidad de acuerdo con lo establecido en este anexo y se dotará de la correspondiente partida presupuestaria y estructura.

Con la ejecución de este proyecto se impulsará la implementación de la Red Federal de Información Agroalimentaria y Pesquera (Red FIAP), se profundizará el sistema de Encuestas Agropecuarias y el fortalecimiento de tres campos fundamentales del área de información agropecuaria: la captación de precios locales de insumos y productos agropecuarios, la captación de información agrometeorológica y los sistemas de información geográfica. Asimismo se mejorará la calidad, utilidad y cobertura de los datos estadísticos y se ampliará su difusión. La disponibilidad de una base de datos de precios de insumos y productos agropecuarios de cobertura local para todas las zonas delimitadas mediante este sistema, permitirá disponer de una batería de indicadores de precios, costos y rentabilidad de las empresas agropecuarias con gran desagregación. Esto facilitará en gran medida la labor de investigadores sectoriales, funcionarios públicos y empresarios en general, a la vez que dotará de mayor transparencia a los mercados agropecuarios. Por último, la implementación de un sistema de información geográfica en la unidad provincial potenciará la posibilidad de uso de la información sectorial, facilitando, mediante la construcción de mapas temáticos, la integración de los datos y su análisis territorial.

#### C. Impacto esperado

**Para el sector público:** Se dispondrá de información veraz y oportuna que permitirá el análisis de variables de tipo geográfico, climatológico, técnico y socioeconómico con vistas a la construcción de indicadores para: a) evaluar la evolución del sector rural provincial y su inserción dentro del contexto regional y nacional; b) evaluar las consecuencias de corto y mediano plazo de las medidas de política socioeconómica que afecten directa o indirectamente al sector; c) monitorear y evaluar el impacto de políticas, planes y programas del sector. Se podrá cotejar la información generada con información nacional e internacional que permita prever la evolución de la producción y de las tecnologías involucradas. **Para el Sector Privado:** Los productores agropecuarios y demás agentes económicos vinculados a la producción agropecuaria serán los beneficiarios directos más importantes del proyecto de información. Mediante este proyecto se busca mejorar las condiciones de competitividad del sector y garantizar la transparencia de los mercados. La oferta de información de calidad, en tiempo y forma, se traducirá en decisiones más racionales en un marco de menor incertidumbre.

#### D. Costo total estimado (en dólares estadounidenses)

Costo total	U\$S	953.272
Inversiones	U\$S	287.500
Costos Recurrentes incrementales	U\$S	590.000
Imprevistos	U\$S	75.772

#### E. Fuentes de financiamiento

El proyecto será financiado parcialmente por el BID (U\$S 761.042). con deuda provincial. Los fondos de contraparte aportados por el Estado Provincial serán U\$S 192.230

#### F. Organismo Ejecutor.

En el nivel provincial será ejecutado por la Dirección de Agricultura, en tanto que a nivel central se coordinará la ejecución con la SAGP y A.

#### G. Diseño de la Unidad Provincial del Sistema Integrado de Información Agropecuaria.

La Provincia de Mendoza se compromete a crear una Unidad Provincial que estará encargada de administrar el sistema y coordinar las tareas de captación, recopilación, procesamiento y difusión de la información. Sus misiones más importantes serán: definición de un plan de desarrollo de estadísticas agropecuarias adicionales útiles para el diseño de políticas de corto y mediano plazo por encima de aquellas ya incluidas en el sistema nacional, establecer el plan de tareas de la Unidad de la Red de Captación de datos provincial: apoyar a los organismos sectoriales específicos, (Direcciones, Departamentos, etc.) para la generación y el mejoramiento de la información originada en su propio funcionamiento, controlar de manera continua la ejecución de las actividades en cada área específica de la Unidad; procurar y preservar la compatibilización de la información generada en las distintas áreas y con el nivel nacional, hacer cumplir las normas metodológicas dictadas por el Sistema Estadístico Nacional y Provincial y con los requerimientos de la SAGP y A en el marco de la Red Federal de Información Agroalimentaria y Pesquera.

El Director de la Unidad tendrá a su cargo la coordinación de todas las actividades destinadas a la captación de datos básicos en la provincia que estén dentro de la responsabilidad directa del SHA: el mantenimiento y actualización del Banco de Datos y las actividades de difusión de información agropecuaria. La Unidad contará con un equipo de personal técnico<sup>1</sup> provisto por la provincia y conformado por:

- \* Economista agrícola Sénior con especialización en análisis de precios y costos agropecuarios: experiencia en información agropecuaria y capacidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios.
- \* Ingeniero Agrónomo Sénior o equivalente con especialización en estimaciones y pronósticos agropecuarios conocimiento del sector agropecuario salteño; experiencia en sistemas de información agropecuaria y capacidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios.
- \* Especialista en Información Georreferenciada Semisénior (Ing. Agr. geógrafo o equivalente) con conocimientos de aplicaciones GIS al sector agropecuario: utilización de satélites de observación terrestre en estimaciones y pronósticos agropecuarios.
- \* Experto en Informática (analista de sistemas o equivalente), con experiencia en redes informáticas: mantenimiento y administración de Bancos de Datos: consultas remotas de información comunicaciones en general.
- \* Experto en medios de comunicación masiva, con experiencias en publicaciones con información para el sector agropecuario; difusión de información a través de medios masivos de comunicación; administración de centros de documentación.

Las funciones más destacadas de la Unidad se agrupan en cuatro áreas: a) Costos y Precios Agropecuarios: b) Pronósticos y Estimaciones: c) Administración del Banco de Datos y d) Difusión y Documentación.

Las funciones relacionadas con el área de Costos y Precios Agropecuarios serán: determinación de los puntos y periodicidades de captación y cumplimiento de las normas metodológicas para la información de precios; obtención de información primaria sobre precios de insumos y productos agropecuarios y gastos de

comercialización mediante la realización de encuestas permanentes en puntos de venta seleccionados; cálculo periódico de los indicadores de costos y rentabilidad por producto, mediante la actualización de los datos coyunturales de los modelos de producción: cálculo de costos rentabilidad sobre modelos de finca; cálculo de costos de comercialización y precios a distintos niveles de la cadena comercial, diseño y ejecución de encuestas, suministro de información para modelos matemáticos y ecomométricos.

Las principales funciones vinculadas a la realización de Pronósticos y Estimaciones Agropecuarias serán, ajuste de las metodologías de estimación y pronósticos en coordinación con el nivel nacional. determinación de área sembrada, cosechada y pérdida de los principales cultivos; determinación de la superficie ganadera y estimación de stock; identificación de zonas de emergencia y desastre agropecuario y cuantificación de daños y pérdidas por accidentes climáticos, captación de información sobre épocas de siembra y de cosecha y estado fenológico de los cultivos; estimación anticipada de volúmenes de producción y rendimientos;

Las funciones principales relacionadas con la Administración del Banco de Datos del Sistema serán recopilación de datos generados por otros organismos; carga y procesamiento de información para su incorporación al Banco de Datos; transferencia de datos; organización de las salidas de información de acuerdo a los requerimientos de los usuarios y a las modalidades de difusión; resguardo de la información; mantenimiento de *hardware* y *software* y administración y mantenimiento de la red.

El grupo de funciones vinculadas con Difusión y Documentación serán: organización, procesamiento y acumulación de información bibliográfica y documental; mantener una base de datos actualizada de toda las publicaciones recibidas; archivar toda la información de prensa referida al sector agropecuario en medios electrónicos; recopilar información sobre nuevas publicaciones y evaluar, a través de consultas a especialistas, las ventajas de su incorporación al sistema, vinculación con el resto de las bibliotecas agropecuarias de la provincia, coordina-

ción de las actividades con ellas; mantener un listado actualizado de los usuarios de información bibliográfica de naturaleza agropecuaria; planificar y llevar a cabo la publicación de: boletines de coyuntura; informes específicos; informes y trabajos realizados por otras direcciones; transferir las publicaciones realizadas a la *biblioteca*; atender los requerimientos de información de los usuarios privados (productores, investigadores, estudiantes técnicos, etc) a través de medios electrónicos.

<sup>1</sup> Los perfiles del personal técnico aquí enumerados conforman el equipo mínimo indispensable para el normal funcionamiento de la UPSHA en su etapa operativa. La provincia deberá enumerar y describir los perfiles con que contará la Unidad para la puesta en marcha del proyecto y de qué forma se llegará a conformar el equipo técnico requerido a lo largo del proceso de implementación.

#### APENDICE «B»

##### COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

RUBRO DE GASTO	Préstamo BID Deuda Provincial	Contraparte local Provincial	TOTAL
Remodelación	8.000	2.000	10.000
Equipos y vehículos	120.000	25.500	145.500
Asistencia técnica	120.000	120.000	132.000
Otros gastos	52.500	37.500	90.000
Costos p/operativos relavamiento de datos	400.000	100.000	500.000
SUBTOTAL	700.500	177.000	877.500
Ímp. Físicos	35.025	8.850	48.875
Escalomamiento de Costos	25.517	6.380	31.897
TOTAL	761.042	192.230	953.272

#### RUBRO DEGASTO

	AÑOS		1999	2000	2001	TOTAL
	1997	1998				
Remodelación oficinas	10.000					10.000
Equipamiento y vehículos	145.500					145.500
Consultorías	66.000	66.000				132.000
Costos Operativos	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	90.000
Oficina Provincial						
Costos Operativos	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	500.000
Captura de datos						
Costo base	339.500	184.000	118.000	118.000	118.000	877.500
Imprevistos físicos	16.975	9.200	5.900	5.900	5.900	43.875
Imprevistos de precios		4.600	5.974	9.073	12.250	31.897
COSTO TOTAL	356.475	197.800	129.874	132.973	136.150	953.272

#### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA

ENTRE:

La Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez, designado en el cargo por Decreto N° 608/97, con domicilio en el sexto piso del Cuerpo Central de la Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, y ad referendum del Poder Ejecutivo, denominada en adelante «LA PROVINCIA», por una parte; y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, representado en este acto por el Señor Presidente, Ingeniero Agrónomo Pablo Gómez Riera, designado en el cargo por Resolución N° 429 del 24/09/96, del Honorable Senado de la Provincia de Mendoza, y por Decreto N° 2074/96, con domicilio en Boulogne Sur

Mer 3050, primer piso, de esta ciudad, en adelante denominado «EL INSTITUTO».

#### CONSIDERANDO:

Que la Nación Argentina celebró con el Banco Internacional de Desarrollo (BID), el Convenio de Préstamo N° 899/OC - AR, para el financiamiento parcial de la ejecución del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP).

Que, con idéntica finalidad, la Nación Argentina ha celebrado también un convenio de préstamo con el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), formando juntamente con los aportes locales, los fondos destinados al PROSAP;

Que LA PROVINCIA inviste la calidad de subprestatar de los

mencionados préstamos, conforme surge del Convenio de Préstamo subsidiario que suscribiera con la Nación Argentina, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el 30 de abril de 1997, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 592/97 del 12 de mayo del mismo año, encuadrado en el marco de lo previsto por la Ley N° 6455, que prevé la recepción de fondos provenientes de ambas fuentes de financiamiento internacional.

Que mediante la aplicación de los contenidos del Manual de Procedimientos Operativos del PROSAP, los cuales son de aplicación en virtud de las disposiciones del Convenio citado en el párrafo precedente, LA PROVINCIA ha presentado al PROSAP proyectos elaborados por EL INSTITUTO, estando los mismos en distintos estados de avance y evaluación por parte del PROSAP.

Que los proyectos mencionados son de trascendental importancia para el desarrollo de los programas de protección fitosanitaria que EL INSTITUTO desarrolla en LA PROVINCIA, los cuales están destinados a satisfacer intereses colectivos de la sociedad mendocina;

Que en consecuencia, resulta necesario destinar parte de los fondos asignados a LA PROVINCIA, a la ejecución de los proyectos que EL INSTITUTO tiene presentados en el PROSAP, o a los que pudiera presentar dentro del marco del programa mencionado y de la normativa citada en el tercer considerando;

Que conforme está previsto en su ley de creación N° 6333, EL INSTITUTO es una entidad descentralizada y autárquica, con personalidad jurídica propia, por lo que resulta necesario formalizar el compromiso de asistencia financiera de LA PROVINCIA a EL INSTITUTO; como así también determinar los plazos, modalidades y condiciones en que la misma se hará efectiva y las de su reintegro a LA PROVINCIA, para cada uno de los proyectos presentados o que se presenten en el futuro;

Por ello, las partes celebran el presente Convenio, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes Cláusulas:

#### DEL OBJETO

PRIMERA: LA PROVINCIA asistirá financieramente a EL INSTITUTO, para la ejecución de los proyectos que dicho organismo lleve a cabo en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). A esos efectos, LA PROVINCIA destinará fondos provenientes del Convenio de Préstamo Subsidiario autorizado por Ley Provincial N° 6455, firmado el 30 de abril de 1997 con la Nación Argentina, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ratificado por Decreto provincial N° 592/97 de fecha 09 de mayo de 1997; e incluirá la contrapartida local que debe asignar al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). EL INSTITUTO se obliga a destinar dichos fondos al objeto previsto ab initio de esta Cláusula; y a reintegrarlos dentro del plazo y en la forma que convendrá con LA PROVINCIA. Para el caso de incumplimiento, EL INSTITUTO autoriza a LA PROVINCIA a cobrarlos a través de la retención de su asignación presupuestaria, hasta la total cancelación de las sumas impagas.

#### DE LA ASISTENCIA FINANCIERA

SEGUNDA: Los fondos que componen la asistencia financiera estarán disponibles para EL INSTITUTO en idénticas condiciones en que LA PROVINCIA los reciba del Gobierno Nacional.

#### ACTAS ACUERDO COMPLEMENTARIAS

TERCERA: La forma de ejecución de los subproyectos, las funciones de cada parte, los montos de la asistencia financiera, los procedimientos para proceder al reintegro de dichos fondos, la proporción de éstos que cada parte asuma, así como todos los aspectos particulares relativos a cada proyecto que se ejecute en el marco del PROSAP, se determinarán en Actas Acuerdo Complementarias.

CUARTA: Las Actas Acuerdo Complementarias referidas en la Cláusula precedente, integrarán este Convenio, formando parte del mismo; y se suscribirán para la ejecución de cada proyecto que EL INSTITUTO lleve a cabo en el marco del PROSAP.

#### DOCUMENTOS INTEGRANTES.

QUINTA: A los efectos de la integración e interpretación del presente Convenio, se consideran parte del mismo los siguientes documentos:

- a) La Ley Provincial N° 6455;
- b) Convenio de Préstamo Subsidiario celebrado entre la Nación y la Provincia con fecha 30/04/97 y su Decreto Ratificatorio N° 592/97 de fecha 09/05/97;
- c) Manual de Procedimientos Operativos del PROSAP;
- d) Convenio BID de Préstamo N° 899 / OC-AR y el Convenio de Préstamo BIRF N° 4150 - AR.
- e) Actas Acuerdo Complementarias que se celebren conforme se determina en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio.

#### DOMICILIOS ESPECIALES Y LEGALES.

SEXTA: A todos los efectos de este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales y legales los denunciados en el exordio; en ellos serán válidas todas las notificaciones que se efectúen con motivo del presente y de las Actas Acuerdo Complementarias que suscriban en el futuro. En caso de conflicto, se someterán al procedimiento previsto en la Ley N° 5607.

Para constancia de lo convenido, previa lectura y ratificación, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**Carlos J. Rodríguez**  
**Pablo E. Gómez Riera**

#### ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez, designado en el cargo por Decreto N° 608/97, con domicilio en el sexto piso del Cuerpo Central de la Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, y ad referendum del Poder Ejecutivo, denominada en adelante «LA PROVINCIA», por una parte; y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, representado en este acto por el Señor Presidente, Ingeniero Agrónomo Pablo Gómez Riera, designado en el cargo por Resolución N° 429 del 24/09/96, del Honorable Senado de la Provincia de Mendoza, y por Decreto N° 2074/96, con domicilio en Boulogne Sur Mer 3050, primer piso, de esta ciudad, en adelante denominado «EL INSTITUTO»;

#### CONSIDERANDO:

Que en el Convenio Interadministrativo Marco de Asistencia Financiera suscripto entre las mismas partes el 2 de octubre de 1998, LA PROVINCIA se comprometió a prestar asistencia financiera a EL INSTITUTO, para la ejecución de los proyectos que dicho organismo lleve a cabo en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);

Que EL INSTITUTO ha presentado ante el PROSAP el proyecto denominado "Ampliación de Barreras Sanitarias", el cual ha superado favorablemente las instancias de evaluación de dicho Programa y de las entidades financieras internacionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario materializar la asistencia financiera destinada a la ejecución de dicho proyecto, a través de la

presente Acta Acuerdo Complementaria, tal como se estipula en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio citado en el primer considerando;

Que el Presidente de EL INSTITUTO se encuentra facultado para suscribir la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 22° inc. b) de la Ley N° 6333; 22° inc. j) y 23° in fine del Decreto N° 1508/96;

Que por ello, las partes celebran la presente Acta Complementaria, sujeta a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

### OBJETO

PRIMERA: LA PROVINCIA asistirá financieramente a EL INSTITUTO, para la ejecución del "Proyecto: Ampliación de la Barreras Sanitana", en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), hasta la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (U\$S 5.989.874), la que se integrará de la siguiente manera: la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (U\$S 2.136.787) con fondos provenientes del Convenio de Préstamo Subsidiario autorizado por Ley Provincial N° 6455, firmado el 30 de abril de 1997 y ratificado por Decreto Provincial N° 592/97, del 09 de mayo de 1997; la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (U\$S 3.852.998) con la contrapartida local que LA PROVINCIA debe asignar al citado Programa.

### MODALIDADES DE LA ASISTENCIA FINANCIERA

SEGUNDA: Los fondos que componen la asistencia financiera estarán disponibles para el INSTITUTO en idénticas condiciones en que LA PROVINCIA los reciba del Gobierno Nacional.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA: Las partes se comprometen a:

a) LA PROVINCIA, a través de la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA), creada por decreto N° 271/97, efectuará el seguimiento y la supervisión de la ejecución de los subproyectos que realice EL INSTITUTO; y todas las demás funciones que, de acuerdo al Manual de Procedimientos Operativos del PROSAP, le competen en relación con los proyectos, sea por sí o a través de la EPAF provincial.

b) EL INSTITUTO se constituirá en Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) y como tal, ejecutará materialmente todos los proyectos que queden a su cargo, aplicando correctamente las normas, procedimientos y operatorias del PROSAP; y realizará cuantas demás funciones le competen según lo previsto en el Manual de Procedimientos Operativos del PROSAP. Asimismo, informará a LA PROVINCIA sobre todos los aspectos que ésta le requiera, especialmente los referentes a las obras realizadas con los fondos motivo de esta Acta Complementaria y sobre los recursos destinados a su reembolso.

CUARTA: EL INSTITUTO restituirá a LA PROVINCIA los fondos objeto de este convenio, en las mismas condiciones que ésta restituye los fondos a la Nación, y de acuerdo a las siguientes proporciones: 40 % (cuarenta por ciento) a cargo de EL INSTITUTO y el 60 % (sesenta por ciento) a cargo de LA PROVINCIA.

QUINTA: EL INSTITUTO depositará semestralmente, en la cuenta que a tal efecto designe LA PROVINCIA, las sumas resultantes del cobro de tasas, hasta alcanzar los porcentajes fijados por la cláusula Cuarta. A tal efecto, LA PROVINCIA notificará a EL INSTITUTO los montos en concepto de comisión de compromiso, intereses, fondo de inspección y vigilancia de la banca internacional y amortizaciones, durante el período de pago. Los semestres comenzarán a correr en la misma fecha estipulada en el Convenio de Préstamo Subsidiario.

SEXTA: En caso de que las tasas mencionadas en la cláusula QUINTA no cubrieran el total a restituir por EL INSTITUTO al final de cada semestre, éste se obliga a depositar, dentro de los dos (2) días siguientes, la suma que corresponda hasta completar el monto total. Para el caso de incumplimiento, EL INSTITUTO autoriza a LA PROVINCIA a cobrarlo a través de la retención de su asignación presupuestaria, hasta la cancelación total de las sumas impagas.

### DOCUMENTOS INTEGRANTES

SEPTIMA: Forman parte de la presente, a los efectos de su interpretación e interpretación, los siguientes documentos que EL INSTITUTO declara conocer y aceptar:

- La Ley Provincial N° 6455;
- Convenio de Préstamo Subsidiario celebrado entre la Nación y la Provincia con fecha 30/04/97 y su Decreto Ratificatorio N° 592/97 de fecha 12/05/97;
- Manual de Procedimientos Operativos del PROSAP;
- Convenio BID de Préstamo N° 899 / OC-AR y el Convenio de Préstamo BIRF N° 4150 - AR.
- Convenio Interadministrativo Marco de Asistencia Financiera, firmado entre LA PROVINCIA y EL INSTITUTO con fecha 2 de octubre de 1998 y su Decreto ratificatorio.

Para constancia de lo convenido, previa lectura y ratificación, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**Carlos J. Rodríguez**  
**Pablo E. Gómez Riera**

**PLANILLA ANEXA IV**

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA Expte. N° 00546-E-98, 01282 y acumulados

Carácter: 3; Jurisdicción: 06; Unidad Organizativa: 01; U. Gestión de Crédito: Q96325; Clasificación Económica: 41301; Financiamiento: 103; Aumentos -; Disminuciones: \$ 9.240,00.

Carácter: 3; Jurisdicción: 06; Unidad Organizativa: 01; U. Gestión de Crédito: Q96065; Clasificación Económica: 41301; Financiamiento: 103; Aumentos: \$ 9.240,00.; Disminuciones: -.

**Totales: Aumentos: \$ 9.240,00; Disminuciones: \$ 9.240,00.**

**Ordenanza**



**MUNICIPALIDAD DE  
GODOY CRUZ**

### ORDENANZA N° 4304/98

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

### VISTO:

El expediente N° 6735-D-98 caratulado "DCCION. EMPRENDIMIENTO PROD. FONDO DE APOYO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO" y

### CONSIDERANDO:

Que el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud y el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (F.I.D.E.S.) y el Municipio.-

Que, en virtud de dicho convenio se dispuso la adhesión al Programa de Apoyo a la Micro-empresa; iniciando un proyecto de trabajo conjunto entre el Municipio y la Provincia

Que el programa se estructura sobre la base de los siguientes componentes: Asistencia Técnica y Financiera, Capacitación, Segu-

miento y Evaluación y Desarrollo Institucional.-

Que para ello, la herramienta básica es la constitución de fondos de apoyo para el desarrollo productivo en Municipios asumiendo un rol activo en la inducción y gestión de procesos de cambios para el desarrollo económico y social.-

Que el Municipio cuenta con experiencia y equipos técnicos de trabajo para participar en el desarrollo y ejecución del programa, por lo que para su implementación resulta necesario aportar recursos financieros, como contraparte de los que aporta la provincia

Que dicha erogación debe ser autorizada por este Honorable Cuerpo, atento a las facultades conferidas por el art. 73º inc.3 de la Ley 1079.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY  
CRUZ O R D E N A :**

**ARTICULO 1º:** De su constitución y supervisión:

Créase en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, EL FONDO DE APOYO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** La supervisión del FONDO estará a cargo de una Comisión integrada por un representante del orden Provincial, designado por la subsecretaría de Desarrollo Social, por la Directora de Emprendimiento Productivo y Empleo en representación del Ejecutivo Municipal y por un representante de cada uno de los Bloques integrantes del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º:** Integración, destino y recupero de fondos

EL FONDO se integrará de la siguiente manera: 1º) Aporte estatal básico: Total \$80.000 (PESOS OCHENTA MIL); conformado por el aporte provincial \$40.000.- (PESOS CUARENTA MIL) y aporte Municipal \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil); 2º) Otros aportes: a) De

otros organismos estatales y b) Donaciones en general.

**ARTICULO 4º:** Los recursos obtenidos podrán destinarse :a) financiamiento de proyectos a través de préstamos y/o garantías complementarias, y b) capacitación, asesoramiento técnico y seguimiento empresarial. El monto destinado a este último concepto no podrá superar el 15% (QUINCE POR CIENTO) del aporte estatal básico.-

**ARTICULO 5º:** El recupero de los fondos estará a cargo del municipio, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y podrán ser aplicados a nuevos emprendimientos, ampliación de los existentes y/o constitución de un fondo de garantía.

**ARTICULO 6º:** El plazo de devolución de préstamos, se establecerá en forma individual con cada beneficiario no pudiendo exceder los 24 (VEINTICUATRO) meses. Podrá otorgarse un plazo de gracia en forma individual con cada beneficiario que tendrá un máximo de 06 (SEIS) meses.-

**ARTICULO 7º:** El Municipio fijará la necesidad y tipo de garantías, debidamente formalizadas, pudiendo tomar la forma de hipoteca, prenda, cauciones, avales solidarios, etc.-

**ARTICULO 8º:** Proyectos, montos, requisitos, responsabilidad:

Los proyectos susceptibles de apoyo deberán ser emprendimientos productivos sustentables en el tiempo, con capacidad de generar excedentes y atender los servicios de la deuda del préstamo solicitado y otros compromisos contraídos por el/los titular/es del mismo. El monto para financiamiento de cada proyecto no podrá superar la suma \$5.000 (PESOS CINCO MIL).-

**ARTICULO 9º:** Los proyectos deberán ser presentados por el/los titular/es y se requerirá:

a) Ser viables de instrumentar, dándose preferencia a proyectos existentes o con experiencia laboral en el rubro.  
b) Ser aprobados técnicamente por

la comisión evaluadora de la municipalidad.

**ARTICULO 10º:** Los beneficiarios deberán cumplimentar con los siguientes aspectos:

a) Demostrar actitud de dirección; b) poseer capacidad de reformulación del proyecto definitivo, aceptando recomendaciones técnicas sobre la gestión del negocio, propuestas por el programa a través del líder productivo por la persona a cargo de la asistencia técnica; c) Participar en los cursos, jornadas y demás actividades de capacitación, previstas por el programa; d) Colaborar en el seguimiento y monitoreo que realizará el programa después de entregado el financiamiento; e) Efectuar la devolución del crédito en los plazos y condiciones previamente pactadas con el programa; f) Ofrecer garantías a satisfacción del municipio.

**ARTICULO 11º:** Los beneficiarios del fondo tendrán derecho : a) acceder al financiamiento del programa de APOYO para el desarrollo productivo cumplimentando lo especificado en la presente ordenanza; b) Contar con la asistencia del Líder Productiva y las Entidades de Capacitación c) Contar con capacitación y asistencia permanente en temas, tanto técnico, productivo, como de gestión empresarial; d) contar con asistencia en materia de comercialización de productos.-

**ARTICULO 12:** Rol de la Municipalidad, Aspectos Técnicos y Administrativos:

Para administrar el Fondo y llevar adelante la ejecución del programa, la Municipalidad formará los organismos y las comisiones especificadas en los artículos siguientes, cuyos miembros no podrán recibir remuneración específica por ello. La designación de los integrantes de estas comisiones se realizará a propuesta del Ejecutivo Municipal con aprobación definitiva de la Comisión de Supervisión que especifica el Artículo 2º de la presente ordenanza.

**ARTICULO 13º:** Se conformará un ORGANO TECNICO, que funcionará en la Dirección de emprendimiento Productivo y Empleo, cuyas funciones serán: a) La

Organización y funcionamiento general del programa; b) Elección de los organismos que brindarán la capacitación, pudiendo contratar capacitación para los emprendedores empresas, entidades o personas. Dicha contratación no será exclusiva, sino que podrán intervenir varias entidades al mismo tiempo, con el requisito que sus actividades deben ser coordinadas en sus contenidos; c) Diseño del programa de capacitación que deberá contener como mínimo un curso de formulación de proyectos de inversión, el cual implica: Estudio de mercado; Costos; Inversión en capital de trabajo; Inversión en capital fijo; proceso productivo, rentabilidad; asesoramiento legal impositivo; análisis de riesgo y cualquier otro ítems que mejore la capacitación y desempeño empresario; d) Asesoramiento general a los interesados del programa.-

**ARTICULO 14º:** Se conformará una COMISION EVALUADORA, que tendrá las siguientes funciones: a) Evaluar técnicamente las ideas y proyectos presentados, tomando como base los informes técnicos realizados por los distintos organismos intervinientes, de acuerdo con las particularidades que tenga el rubro y b) Realizar una escala de valores con la finalidad de financiar los mejores proyectos, teniendo en cuenta entre sus exigencias un valor mínimo de rentabilidad.-

**ARTICULO 15º:** Se conformará la COMISION DE ADMINISTRACION DEL FONDO, que tendrá las siguientes tareas y funciones: a) Realizar convenios con entidad bancaria para la administración del fondo y capacitación de garantías; b) Efectivar los préstamos, una vez que hayan sido debidamente aprobados; c) Efectuar los pagos a los organismos de capacitación que intervengan en el programa y cualquier otro ítem que implique erogaciones del fondo; d) Realizar el seguimiento financiero de los préstamos otorgados y proceder al recupero del capital en función de los plazos acordados y e) Presentar entre el 1º y el 15º de cada mes, movimiento operado en el fondo; saldo de la cuenta específica emitido por el banco y toda otra información prevista por el programa, conforme al rol de supervisión y auditor que ejerce la

provincia. Copia de esta información se elevará a la comisión a la que hace referencia el artículo 2º de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 16º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias hasta \$ 40.000.- (PESOS CUARENTA MIL) a los efectos de integrar el aporte Municipal previsto en el Artículo 3º de la presente.-

**ARTICULO 17º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secr. Adiministrativo H.C.D.

Por lo tanto:

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4304/98

COMUNIQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal. Archívese.

INTENDENCIA, 02 de Setiembre de 1998.

**Ruben Montemayor**  
Intendente

**Ricardo Ganum**  
Secretario de Gobierno

16/2/99 (1 P.) A/cobrar

#### ORDENANZA N° 4317/98

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

#### VISTO:

El expediente N° 8266-E-98, caratulado "ESCRIBANIA MUNICIPAL- E/COPIA DE LA LEY 6595"y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presente actuaciones, Escribanía Municipal eleva nota a los efectos de que este

cuerpo proceda a la aceptación de una donación de terreno efectuada por el Gobierno Provincial a través de la Ley N° 6595 la cual se adjunta copia.-

Que el terreno al que se hace referencia se encuentra unicado en calle Antonio Tomba N° 54 del Departamento de Godoy Cruz y consta de una superficie de 221,91 m2 según Mensura y 248,60 m2 según título.-

Que el terreno donado es con cargo al Municipio para la construcción de la Biblioteca Municipal "Manuel Belgrano".-

Que se estima procedente aceptar la donación conforme a las facultades otorgadas por la Ley 1079.-

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA :

**ARTICULO 1º:** Acéptase la donación ofrecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza a través de la Ley 6595, de un terreno ubicado en calle Antonio Tomba N° 54 de Godoy Cruz, el que consta de una superficie según Mensura de 221,91 m2 (DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS) de acuerdo con el plano N° 26.875 de Godoy Cruz y según Título de 248,60 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS) anotado en el dominio de la Dirección de Registro Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como segunda inscripción al N° 3151, fojas 178, tomo 23 Departamento de Godoy Cruz el que será destinado a la construcción de la Biblioteca Pública "Manuel Belgrano", todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 8266-E-98.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES

DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secr. Adiministrativo H.C.D.

Por lo tanto:

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4317/98.-

COMUNIQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 28 de septiembre de 1998.-

**Ruben Montemayor**  
Intendente

**Carlos R. Salinas**  
Secretario de Hacienda

16/2/99 (1 P.) A/cobrar

#### ORDENANZA N° 4311/98

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

#### VISTO:

El expediente N° 24434-V-98, caratulado: "VECINOS Bº SAN IGNACIO-S/HORMIGONADO DE CALLE PEDRO GOYENA E/ ASCASUBI Y PEDERNERA";y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos de calle Pedro Goyena (costado Este) entre Ascasubi y Pedernera del Bº San Ignacio, solicitan el hormigonado de la misma.-

Que por la Ordenanza 4233/98, se declaró de Utilidad Pública y sujeta a reembolso la obra.-

Que a fs. 09 los vecinos elevan nota a fin de comunicar los aportes de materiales realizado por cada uno de ellos y entregado a la Municipalidad.

Que a fs. 12 obra Liquidación Final de la obra, que asciende a \$15.075,86 -menos el aporte de los vecinos de \$ 5.186,40.- lo que crea una diferencia a liquidar de \$9.889,46 -con valores de junio de 1.998.-

Que se estima procedente fijar el Monto Definitivo de la obra.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA :

**Artículo 1º:** Fíjase en \$ 9.889,46.- (Pesos Nueve Mil Ocho-cientos Ochenta y Nueve con Cuarenta y Seis Centavos) el Monto Definitivo de la Obra de Pavimento de Hormigón de calle Pedro Goyena en el tramo comprendido por las arterias Ascasubi y Pedernera, Lado Este del Bº San Ignacio conforme a la Liquidación Final obrante a fs. 12 del expediente N° 24434-V-98.-

**Artículo 2º:** Establécense como formas de pago de la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, las que surjan de las normas legales vigentes y/o acuerdo celebrado con los vecinos beneficiarios de la obra.-

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secr. Adiministrativo H.C.D.

Por lo tanto:

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal nro. 4311/98.

COMUNIQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 21 de Setiembre de 1.998

**Ruben Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Sec. de M. Ambiente, O y Serv. Públicos

16/2/99 (1 P.) A/cobrar